



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 30 de abril de 2019

Núm. 27

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, martes, 30 de abril de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico comienza sus labores hoy, 30 de abril, martes, 30 de abril, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.), señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del Pastor Ricky Rosado.

SR. PRESIDENTE: Adelante Pastor.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes. Imploramos la ayuda de nuestro Dios.

Señor, te pedimos por estos trabajos que se van a realizar en la tarde de hoy que sean trabajos muy eficientes y efectivos para el desarrollo de nuestro país. Bendice a cada legislador, dale el entendimiento, la sabiduría para que, en la discusión y el debate, sea un debate de altura.

Señor, también oramos por el pueblo de Venezuela, nuestro pueblo hermano y vecino, por las circunstancias que hoy están viviendo nuestros hermanos allí. Te pido, Señor, que brille la justicia y brille, sobre todo, la cordura y el entendimiento para que todo se pueda llevar con el propósito correcto y se defiendan los valores y la democracia.

Te presentamos nuestro pueblo de Puerto Rico, que mañana en el Día Internacional de los Trabajadores, también habrá aquí manifestaciones y marchas para que todo se haga en el orden debido, que brille la justicia y la democracia, pero no tengamos hechos que lamentar.

Todo lo oramos, lo suplicamos y lo pedimos en el nombre que Tú respondes, en el nombre del Señor Jesús, amén.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias Pastor.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al miércoles, 24 de abril de 2019).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Tirado Rivera y Neumann Zayas solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, compañero Tirado y compañero Neumann.

Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias señor Presidente, vengo de una Vista con el compañero senador Neumann, y de verdad que ambos hemos concluido algo importante, Puerto Rico está lleno de héroes y heroínas, personas que sacrifican su vida en las condiciones más adversas, personas que dan brillo a nuestra existencia como pueblo, personas que, en carne propia, caracterizan lo que, genuinamente es el puertorriqueño frente a la forma en que caricaturizamos nuestra existencia, y ahí tenemos bomberos de Puerto Rico, ese negociado lleno de hombres y mujeres, de personas que durante muchos años han sido invisibilizados frente al reclamo de sus derechos laborales, de su justicia salarial, y hoy pudimos ver de frente cómo es que se, cómo se describe este oscuro escenario en donde estas personas tienen que hacer de tripas corazones.

Y a esos héroes y a esas heroínas, en vez de medallas nosotros le damos herramientas caducas, le damos sacrificios editables, le damos pesares, pesadillas, angustias, dolor, negación de su realidad y les obligamos a trabajar en condiciones que son absolutamente medievales y adversas. Le quitaron el año pasado ocho millones de dólares (\$8,000,000) a un servicio que es absolutamente esencial, en un país que, si algo tiene, en una isla que si algo tiene ya asegurado son, es la ocurrencia de desastres que vienen por vía natural o por descuido e ineficiencia.

Hay estaciones que en algunos momentos ni siquiera teléfono tienen, hay camiones que después de invertirse uno punto cinco (1.5) millones, comprando un camión de una escalera de ciento

veinticinco (125) pies, después que se invierte uno punto cinco (1.5) millones, se mantiene detenido porque nadie quiere poner ocho mil pesitos para poderlo arreglar, en detrimento de la seguridad del pueblo.

Cada vez que un camión de bomberos pasa por el cartel de los peajes de Puerto Rico, paga peaje para una cantidad de tres mil (3,000) a cinco mil (5,000) dólares mensuales. Esto llora ante los ojos de Dios. Y todavía en este Proyecto que le estamos pidiendo a las compañías de seguros que se nutren precisamente del trabajo que hacen los bomberos de Puerto Rico en sus inspecciones, en su prevención, en su extinción de incendios, pero también en la determinación de sus causas, esas compañías que gastan millones de dólares en publicidad y en cosas vanas, en su codicia se niegan a reconocer la necesidad que tienen estos héroes y heroínas que tiene Puerto Rico.

Yo creo que si mañana y siempre celebramos la capacidad que tiene el obrero y el trabajador puertorriqueño, lo debemos de celebrar más allá de las palabras, lo debemos de celebrar más allá de los reconocimientos, lo debemos de celebrar con acciones contundentes que le digan, le declaren el desafío que asumen cada día, el reto que ellos asumen está siendo recibido en el corazón de cada puertorriqueño y transformado en reconocer las necesidades que tienen ellos, para desarrollar su escenario laboral en forma segura.

Estos bomberos en Puerto Rico ganan mil quinientos dólares (\$1,500.00) como sueldo básico, eso no, si uno dice ese sueldo en cualquier lugar de los Estados Unidos se ríen de nosotros, y lo que estamos pidiendo es justicia salarial para hombres y mujeres que sacrifican todos los días lo más, lo con pasión, lo más íntimo de su ser que es su propia vida.

Así que, señor Presidente, yo le pido, que tengamos una consideración, no a usted sino a todos los Cuerpos de que aquí hay unos obreros de la seguridad, de la salud y de la buena calidad de vida que ameritan ser observados de la forma más solidaria, precisa, apasionada y concisa, necesitan justicia salarial.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias compañero, okey, perdone el silbato Senador, no sabía que eso estaba activado, disculpe y gracias por sus palabras, descubrí ahora que funciona, Senador perdón, no sabía que estaba activado.

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO RIVERA: Presidente voy a tomar un turno en el día de hoy, voy a hacer algo que no acostumbro hacer, hace tiempo que no lo hago pero, tengo que tomar excepción a lo que es mi postura usual pero, tengo que contestarle en este caso a usted, señor Presidente, un señalamiento que hizo durante la mañana de hoy en una emisora durante una entrevista y es en el sentido de que usted señala y acusa al Partido Popular de que el Partido Popular es el causante de los problemas del país y el Partido de la austeridad, y usted acusa al Partido Popular de que el Partido Popular es el Partido anti obrero y que le recortó a los obreros del país una serie de beneficios.

Señor Presidente, tengo que tomar excepción a ese señalamiento de usted y contestarle y tengo también que aclararle unas cosas. Primero, quien empezó con las deudas extra constitución fue su Partido, el Partido de Pedro Rosselló, el Gobierno de Pedro Rosselló. Comenzó con una deuda extra constitucional violando los votos de la Constitución, endeudando el país.

Señor Presidente, su partido fue el Partido de Luis Fortuño, el Partido que vino a gobernar y lo primero que hizo fue despedir a treinta mil (30,000) empleados públicos, treinta mil (30,000) empleados públicos, señor Presidente, despidieron ustedes cuando usted era Presidente del Senado y aprobó la Ley 7, en contra de los obreros del país, fue usted, señor Presidente, también el que aprobó

la misma ley para eliminar la paga doble de los domingos, señor Presidente, diciendo que iban a crear más empleos, el Partido de usted, señor Presidente, el Partido Nuevo Progresista es el Partido de la austeridad en el país, usted señor Presidente, acusa al Partido Popular pero, no mira para adentro de su Partido, ¡ah!, muy bien que usted se ha podido quitar un poco el San Benito de anti obrero porque ha hecho unas medidas que yo le reconozco y que la he apoyado en favor de los obreros, muy bien por usted pero, su Partido, señor Presidente, es el Partido que ha traído a Puerto Rico la austeridad, las medidas de austeridad de día a día, es el Partido que ha perseguido a los obreros en este país, es el Partido de Pesquera, que Pesquera el año pasado le cayó, mandó a callar, a caerles arriba a la gente buena que estaba algunos marchando ordenadamente y sabe Dios cómo metieron alguna gente allí que hoy tienen una querrela radicada a nivel federal.

Así que, me parece, señor Presidente, que cuando usted habla del Partido Popular tiene que mirar también a su Partido. Sí, los dos Partidos han sido anti obreros, sí, los dos Partidos han tomado medidas en contra de los obreros del país tanto en el sector público como en el sector privado. Hay que admitirlo, ambos Partidos, no solamente el Partido Popular, por eso es que yo estoy aquí y puedo pararme a hablar sin ningún tipo de problema porque he defendido las posturas que he defendido siempre en favor de los obreros, tanto del sector privado, como del sector público, señor Presidente.

Así que, dicho esto, lo dejo en el tintero, tenía que contestarle porque me parece que es injusto que usted acuse al Partido Popular de ser el Partido anti obrero cuando el Partido de usted fue el endeudó a Puerto Rico, número uno, cuando Luis Fortuño, endeudó a Puerto Rico con dieciséis mil millones (16,000,000) siendo usted Presidente, cuando aumentaron en COFINA, para tomar el dinero y pagarles más a los bonistas y coger más dinero prestado, ese fue el Partido de ustedes, el Partido anti obrero de Luis Fortuño.

Son mis palabras señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le queda un minuto compañero, ¿lo va usar?

SR. TIRADO RIVERA: No...

SR. PRESIDENTE: Okey, muy bien, yo voy a usar los cinco míos, senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias señor Presidente, muy buenas tardes a todos los compañeros.

SR. PRESIDENTE: Gracias...

SR. NEUMANN ZAYAS: Quiero unirme a las palabras del compañero doctor Vargas Vidot, relacionado con la semana de la policía que comenzó en el día, perdón, la semana de los bomberos que comenzó el día de ayer y que corre hasta el próximo sábado. Muy merecido homenaje a este grupo de hombres y mujeres servidores públicos que al igual que la policía, arriesgan su vida diariamente para proteger a todos nosotros que vivimos aquí en la isla de Puerto Rico.

De hecho, hemos radicado en la mañana de hoy, el Proyecto del Senado 1257 en el cual se unió el senador Vargas Vidot y el senador Pereira Castillo, para reconocer por ley la semana del bombero en Puerto Rico y para que el Gobierno de Puerto Rico, de ahora en adelante, lleve a cabo actividades que realcen el trabajo que hacen los bomberos en Puerto Rico, y que se lleve a cabo homenajes muy merecidos a este grupo de hombres y mujeres que, de nuevo, hacen una labor tan encomiable.

Quiero señalar, que tan recientemente como el cinco de marzo de este año el bombero Tommy Lee Cuevas y la rescatista Vilmary Rivera Figueroa, salvaron cinco (5) vidas en el municipio de Luquillo, héroes puertorriqueños, el cual no se le da absolutamente ninguna publicidad, están diariamente pendiente para salvar vidas, como es el caso de estas dos personas que le sirven bien al pueblo de Puerto Rico.

En Vistas Públicas, en la mañana de hoy relacionado con el Proyecto 1099, que busca añadirle ciento cincuenta (150) dólares mensuales al salario que reciben los bomberos, descubrimos muchas realidades el cual están pasando los bomberos de Puerto Rico, con escasez de equipo, con unos camiones que están completamente obsoletos, con unas casas de bombas que dejan mucho que desear donde ellos prácticamente se desempeñan a diario y pasan gran parte de su tiempo, con doscientos cuarenta (240) plazas que no han sido llenadas a través de todo Puerto Rico, que significa y dan el resultado de que hay muchas casas de bomba alrededor de Puerto Rico, con un solo bombero y que cuando surge la necesidad, tienen que recurrir a diferentes municipios para que entonces, en unión poder hacerle frente a la emergencia que surge.

El bombero gana mil quinientos (1,500) dólares mensuales, repito, el sueldo básico de un bombero en Puerto Rico son mil quinientos (1,500) dólares, y el Proyecto del senador Vargas Vidot, 1099, busca que las compañías de seguro que en gran medida, dependen del trabajo que hace el bombero, incluyendo las inspecciones que ellos llevan a cabo, pues, aporten un por ciento de sus ganancias para poder añadirle a estos mil quinientos (1,500) dólares, al menos, ciento cincuenta (150) dólares, adicionales en ese salario mensual que ellos reciben.

Así que seguiremos llevando a cabo Vistas Públicas sobre ese Proyecto, esperamos presentarlo próximamente, para entonces hacerle justicia a los hombres y mujeres del Negociado del Cuerpo de Bomberos que, como Tommy Lee Cuevas y Vilmory Rivera Figueroa, arriesgan su vida diariamente, para poder protegernos a nosotros, a nuestras familias, aquí en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Neumann Zayas, asuma la Presidencia porque vamos a consumir un turno inicial de cinco minutos, por favor.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry E. Neumann Zayas, Presidente Accidental.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Brevemente, para contestarle al distinguido amigo y compañero Tirado Rivera, los planteamientos que ha hecho en el día de hoy. Ciertamente, el compañero Tirado Rivera, hoy, nos hace saber que su candidato a la gobernación por el Partido Popular es el alcalde de Isabela, que fue a quien yo me dirigí por lo mentiroso que fue en la mañana de hoy, el señor alcalde de Isabela.

El señor alcalde de Isabela, dijo hoy, que durante este cuatrienio se aprobaron leyes que afectan a los trabajadores. Falso. Las leyes que afectaron los trabajadores se aprobaron bajo el gobierno del Partido Popular Democrático, un Partido anti obrero, corrupto y mediocre.

De hecho, en la historia los avances en el sector laboral pueden atribuírsele al Partido Nuevo Progresista, el mínimo federal, el bono de navidad, entre muchos otros beneficios que se legisaron y se aprobaron bajo los gobiernos de la palma. De hecho, en los ocho (8) años consecutivos que tuvo el Partido Popular, bajo la entonces gobernadora Sila Calderón, y el entonces gobernador, de triste recordación, Aníbal Acevedo Vilá, congelaron los convenios colectivos y ninguna unión pudo firmar convenios colectivos porque el Partido Popular, siendo usted senador, señor Tirado Rivera, abusaba del trabajador.

Se crea en el 2009, la oficina de Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, y desde ahí comenzaron a moverse los convenios colectivos, que por ocho (8) años su gobierno mediocre, anti obrero y corrupto popular detuvieron. Esa es la realidad y el señor alcalde de Isabela, pretende que alguien le crea que quiere hacer algo por los trabajadores. Mire, el señor alcalde de Isabela, dijo esta mañana, que le pidió perdón a los trabajadores, como si con el perdón de él se resolviera el retiro de los maestros, de los policías, los más de cien (100) impuestos que aprobaron ustedes, senador Tirado Rivera, que aquí el entonces senador presidente Eduardo Bhatia, decía, “sobre mi cadáver va una crudita”, la pasaron cuatro veces aquí con ustedes en mayoría, y yo no sabía que la gente quería quitarse San Benito, como dijo usted, la gente le reza a San Benito, para que aleje las malas influencias, como ustedes cuando estaban en el gobierno.

Así que, la gente no se quita a San Benito, le ora para que usted lo tenga claro, para que las malas influencias y las cosas negativas se aparten, como por ejemplo ustedes. El señor alcalde de Isabela dijo también algo que es falso, en este cuatrienio, en este cuatrienio, en marzo del 2017, aprobamos una legislación con efecto prospectivo para que el sector privado pudiera contratar y no tuviera cargas que alegaban, que representaban la contratación de empleados en Puerto Rico, y esa legislación fue aprobada y no afectó un solo derecho de ningún trabajador y no tan solo no afectó ningún derecho de ningún trabajador, sino que además, tuvo el efecto positivo de que hoy, el Gobierno Federal certifica que el nivel de desempleo se redujo sustancialmente, el más bajo en muchos años y la tasa de participación laboral se elevó por legislación que aprobamos, respetando los derechos adquiridos y procurando la creación de nuevos talleres de empleo.

Cuando se aprobó la reforma educativa, de igual manera, a doña Aida Díaz, que hasta caminó con Bernier, en la marcha aquella de la derrota de los populares, tuvo que reconocer que el Senado de Puerto Rico, protegió los derechos adquiridos de los maestros y maestras de Puerto Rico, en esa legislación que se aprobó.

Sobre los policías, de igual manera, hemos aprobado legislación, impulsado legislación para mejorar las condiciones de empleo y procurar un retiro digno. Esa es la verdad. En cuanto al sector privado, vuelve a equivocarse el compañero Tirado Rivera, todos los negocios quebraban bajo el Partido Popular, cerraban, las quiebras se elevaron, las ejecuciones de hipoteca eran la orden del día y ahora no ocurre así, ¿por qué? Porque los trabajadores y los contribuyentes recibieron con nuestro gobierno, un alivio real y hay un nivel de optimismo elevado, expresado por las reacciones que agrupan los pequeños y medianos comerciantes, en la economía de Puerto Rico que, además, todos sus indicadores demuestran que hay una mejoría sustancial.

No hay un solo número en economía, en seguridad, en salud o en educación que ningún senador del Partido Popular, pueda decir que ha sido mejor en su gobierno que bajo cualquiera de los nuestros, ni uno. Y, además, el señor alcalde de Isabela, que hoy engolando la voz, haciendo un acto de contrición, como si alguien le fuera a creer, diciendo que venía mañana a la marcha porque cree en los trabajadores, ese candidato a alcalde suyo, señor senador Tirado, despidió trabajadores si le retan el hijo, cuando un empleado municipal dice que va a retar al hijo de Isabela, lo botan, ese es el embustero ese de Isabela, hipócrita, que le encargaron la auditoría de la campaña de Bernier, y ¿saben lo que hizo? Se cayó la boca. Pero, señor Tirado, si usted prefiere al alcalde ese sobre su portavoz, ese es problema de ustedes, los vamos a derrotar comoquiera.

Así que, de nuevo, yo he venido aquí tres veces y usted ha venido tal vez cuatro. Yo nunca he entrado por ley de minoría como usted, yo llego aquí con votos del pueblo y en las tres ocasiones, ha sido de los senadores que más votos he obtenido y en las tres ocasiones he tenido el honor y el privilegio de presidir el Senado.

Así que, de nuevo, mañana el Partido Popular, otra vez, le va a dañar la marcha a los trabajadores, se la van a politizar. Váyase usted a la marcha, que vaya el alcalde a ver lo que va a pasar, caminará con los empleados municipales y caminará con los servidores públicos populares, pero a Hato Rey no se atreven ir porque los abuchean.

Así que, de nuevo, compañero Senador, el alcalde de Isabela mintió y usted se hizo eco de la mentira. Yo puedo hablar de todos los proyectos que he presentado para defender los trabajadores y usted no tiene ni uno, el alcalde de Isabela, tampoco. Así que, de nuevo, díganme dónde y cuándo quieren comparar récord, para que entonces, orándole el pueblo de Puerto Rico entero a San Benito, roguemos porque la pava nunca vuelva al poder para robar y para atropellar que es lo único que saben hacer.

Son mis palabras señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Muchas gracias al senador Rivera Schatz.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. del S. 973, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes:

De la Comisión Especial de Asuntos de Energía, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 965, 966, 1043 y 1085 y de la R. C. de la C. 386.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1255

Por el señor Pérez Rosa:

“Para añadir un nuevo inciso (C) al Artículo 4, de la Ley 300-1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud”, a los fines de establecer el requisito de pago de un sello de rentas internas por la cantidad de diez dólares (\$10.00) en cada certificado de Ley 300, expedido por la Policía de Puerto Rico, la distribución de los fondos y creación de un fondo especial para el Negociado de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1256

Por el señor Martínez Santiago:

“Para establecer la “Ley de Admisión Perruna”, a los fines de admitir perros en las áreas exteriores de negocios dedicados a la venta de comida; establecer normas, reglas y estándares mínimos para su adaptación e implementación; ordenar al Departamento de Salud crear reglamentación y ejercer la política pública conforme a los propósitos aquí descritos; y para otros fines relacionados.”
(SALUD; Y DE BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 376

Por el señor Dalmau Ramírez (Por Petición):

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico dar cumplimiento preciso e inmediato a lo dispuesto en el el inciso (E) del Artículo 18 de la Ley Núm. 70–1992, según enmendada, denominada “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.”
(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 78

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar el más enérgico respaldo a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en los proyectos de ley Federal, H.R. 2171, 2308 y 846, radicadas ante la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, por la Honorable Comisionada Residente, Jenniffer González. Estas medidas reclaman trato igual para los veteranos en la isla.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1080

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico investigar las condiciones de trabajo, horarios, salarios, vacaciones, retiros y otros beneficios marginales de los guardias correccionales en Puerto Rico y evaluar la viabilidad de mejorar sus condiciones laborales, de seguridad y salariales.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1572

Por la señora Charbonier Laureano:

“Para añadir nuevos incisos (A), (B), (C), (D) y (E) al Artículo 2.11 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer los requisitos que deberá satisfacer una persona interesada en registrar un automóvil antiguo, un automóvil clásico o un automóvil clásico modificado, cuando el mismo no se encuentre inscrito en el sistema de registro de vehículos y renovación de permisos del Departamento de Transportación y Obras Públicas o no se posea su título de propiedad; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654

Por la Comisión de lo Jurídico:

“Para crear y establecer el nuevo “Código Civil de Puerto Rico”; disponer sobre su estructura y vigencia; derogar el actual Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

P. de la C. 1817

Por el señor Morales Rodríguez:

“Para declarar la última semana del mes de septiembre de cada año como la “Semana de la Concienciación sobre la Retinitis Pigmentosa”, con el propósito de educar a la ciudadanía sobre la existencia de la condición y los tratamientos médicos que se encuentran disponibles; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881

Por las Comisiones de Educación Especial y Personas con Discapacidad; y de Salud:

“Para enmendar el Artículo 9.08 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de disponer para que el Secretario del Departamento de Educación emita una Carta Circular que establezca la política pública de la Agencia, relacionada a los estudiantes daltónicos o con otras condiciones discromatópsicas, entre otras que los afecten; proveer para el desarrollo e implantación de un protocolo de detección de las mismas, en las escuelas públicas con el objetivo de diagnosticar a estudiantes afectados por estas y viabilizar la adopción de acomodos razonables en el proceso de enseñanza y aprendizaje que eviten su rezago académico; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 1983

Por el señor Claudio Rodríguez:

“Para enmendar los artículos 2, 3, 4 y 5, añadir un Artículo 6, reenumerar el actual Artículo 6, como 7, y a su vez enmendarlo, y reenumerar el actual Artículo 7, como 8, en la Ley 59-2014, mediante la cual se designan los sectores La Playa y La Playita del Municipio de Salinas, como “Zona de Turismo Gastronómico”, con el propósito de proveer para la creación de un logo distintivo de la mencionada zona gastronómica, el cual será colocado en cada negocio que sea parte del área; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 2058

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a los fines de otorgarle a la Junta de Gobierno del CRIM la facultad para establecer procesos equitativos de distribución de los fondos municipales ante la eliminación gradual que ha sufrido el Fondo de Equiparación por parte del Gobierno Central; establecer el año fiscal 2016-2017 como año base; y para establecer la vigencia de la enmienda.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 126

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, llevar a cabo todas las gestiones requeridas para viabilizar la construcción de una vía alterna a la Carretera Estatal PR-187, específicamente en el tramo donde se inicia la misma con la PR-188, hasta llegar al Puente Herrera en el Municipio de Loíza.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Proyectos de Ley del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1257

Por los señores Neumann Zayas, Vargas Vidot y Pereira Castillo:

“Para declarar el período que comprende desde el último domingo de abril, hasta el primer sábado de mayo de cada año como “Semana del Bombero Puertorriqueño”; ordenar al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico desarrollar y coordinar, junto a entidades locales e internacionales, aquellas actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la importante labor de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 125

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios”, a los fines de reducir la carga administrativa de los municipios en los cargos que pagan al plan de salud del gobierno y el sistema “Pay as you Go”; para enmendar la Sección 9 del Artículo VI de la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 72-1993, según enmendada y el Artículo 3.5 de la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, Ley 106-2017, según enmendada, para viabilizar la reducción en dichas cargas; y para otros fines relacionados.”
(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que en su sesión del 29 de abril de 2019, la Cámara de Representantes acordó solicitar el consentimiento del Senado para solicitar al Gobernador la devolución del P. de la C. 259, y de las R. C. de la C. 358 y 428, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 862, 1139, 1220, 1229 y 1250 y la R. C. del S. 365.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1572, 1817, 1983 y 2058, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654 (Reconsiderado), el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881, y la R. C. de la C. 126; y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 650 y las R. C. de la C. 373 y 422.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 1381.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones al Senado informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los informes de conferencia en torno a los P. del S. 773, 973 y 1147.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a las R. C. de la C. 373 y 422.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. de la C. 437.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1381 y la R. C. de la C. 437.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 53, 388, 443, 605, 993, 1615, 1646 y 1867, la R. C. de la C. 291 y la R. Conc. de la C. 95, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 559 y 931 (Conferencia) y la R. Conc. del S. 75, debidamente aprobadas por la Asamblea Legislativa.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que, en su sesión del 29 de abril de 2019, dicho Cuerpo Legislativo, acordó solicitar el consentimiento del Senado para solicitar al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 259; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 358 y 428, con el fin de reconsiderarlos, proponemos se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del lunes, 29 de abril de 2019, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el miércoles, 24 de abril de 2019 hasta el martes, 30 de abril de 2019.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes en su sesión del lunes, 29 de abril de 2019, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el lunes, 6 de mayo de 2019.

Del señor Francisco Valiente, Administrador de la oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación solicitando se excuse al senador Ríos Santiago de todo trabajo legislativo del 4 al 8 de mayo del 2019, ya que estará fuera de Puerto Rico en viaje oficial.

De la señora Carolyn. I. Muñiz Nieves, Directora Ejecutiva, Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Vázquez Nieves de la sesión de hoy martes, 30 de abril de 2019, ya que estará en Juana Díaz en actividades oficiales.

De la señora Yasmín Carrasquillo Colón, Directora de la oficina de la senadora Nayda Venegas Brown, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Venegas Brown de todo trabajo legislativo de hoy martes, 30 de abril de 2019.

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Dr. Eligio Hernández Pérez, Secretario Interino del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DR. ELIGIO HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO
INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO:**

- Conforme a la Ley 85-2017, según enmendada, “Ley contra el Hostigamiento e Intimidación o “Bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como “Ley Alexander Santiago Martínez”:
 - A) Informe sobre designación de oficiales de enlace, si alguno, en el Departamento de Educación, la Asociación de Escuelas Privadas, el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, y la Asociación de Psicología Escolar, como funcionarios encargados del manejo de casos de hostigamiento y/o “bullying” provenientes tanto de escuelas públicas como de instituciones privadas.

- B) Certificación detallada de acciones, directrices y normativas, entre otras, como agencia líder para la coordinación efectiva de esfuerzos dirigidos a la creación del Protocolo Institucional para el Manejo del Acoso Escolar para las escuelas públicas, incluyendo remitir copia del mismo.
- C) Certificación detallada de acciones, directrices y normativas, entre otras, para el diseño e implementación del Protocolo para el Manejo del Acoso Escolar con todos los factores dispuestos en dicha Ley 85-2017, *supra*, a nivel interno, en los planteles escolares públicos.
- D) Certificación detallada de acciones, directrices y normativas, entre otras, para la aplicación del “Manual de Procedimiento de Educación Especial”, específicamente la evaluación administrativa de los incidentes de “bullying” con estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial del departamento, y los referidos para los servicios terapéuticos necesarios a dichos estudiantes.
- E) Estadísticas sobre casos de hostigamiento y/o “bullying”, desglosadas por escuela pública y fecha de ocurrencia.

Respetuosamente, se solicita que se le remita copia de esta Petición al Dr. Eligio Hernández Pérez, Secretario Interino del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN P.O. BOX 190759 SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-0759”

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Lcdo. Luis G. Rivera Marín, Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL LCDO. LUIS G. RIVERA MARÍN, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

- A tenor con la Ley 85-2017, según enmendada, “Ley contra el Hostigamiento e Intimidación o “Bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como “Ley Alexander Santiago Martínez”:
 - A) Certificación detallada de acciones, directrices y normativas, entre otras, realizadas como agencia encargada para el debido cumplimiento del Protocolo para el Manejo de Casos de Hostigamiento o “Bullying” con todos los factores dispuestos en dicha Ley 85-2017, *supra*, en las instituciones de educación superior y privadas.
 - B) Estadísticas sobre casos de hostigamiento y/o “bullying”, desglosadas por institución de educación superior o privada, así como fecha de ocurrencia.

Respetuosamente, se solicita que se le remita copia de esta Petición al Lcdo. Luis G. Rivera Marín, Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: DEPARTAMENTO DE ESTADO PO Box 9023271 San Juan, PR 00902-3271”

❖ **El senador Dalmau Ramírez ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 319.**

Del licenciado Edwin R. Carreras Rivera, Asesor Legal, Asuntos Legislativos, Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2019-0020, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el de 4 de marzo de 2019.

De la señora Ana. M. Torres Reyes, Asistente en Administración de Sistemas de Oficina, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo copia del Informe sobre la Querrela 2017-04-16861, titulado Vigilancia Gubernamental y Protesta Pública en Puerto Rico: Análisis de prácticas de vigilancia por la Policía de Puerto Rico durante las manifestaciones del Iro. de mayo de 2017.

De la señora Sandra E. Torres López, Presidente, Negociado de Telecomunicaciones, una comunicación, remitiendo el informe trimestral para enero a marzo de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Marlene Martínez Sánchez, Asistente del Comisionado Auxiliar de Administración, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, dos comunicaciones, remitiendo los informes trimestrales a diciembre del 2018 y marzo del 2019, requeridos por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría CP-19-03 del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico DA-19-20 del Tribunal General de Justicia, Región Judicial de Caguas.

Los senadores Neumann Zayas, Romero Lugo y Bhatia Gautier han radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2018.

El señor Manuel Torres Nieves, Secretario del Senado, y el señor Heriberto Salgado Santiago, Director de la Oficina de Auditoría Interna del Senado, han radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2018.

El senador Nadal Power ha radicado evidencia de la radicación de una solicitud de prórroga para rendir la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2018.

Los senadores Martínez Santiago, Neumann Zayas, Laboy Alvarado, Romero Lugo, Nazario Quiñones, Venegas Brown, Torres Torres y Nadal Power han radicado Declaraciones Juradas sobre ingresos extra legislativos correspondientes al año 2018, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Romero Lugo y Pereira Castillo, el señor Joel Fontáñez González, Sargento de Armas del Senado, y el señor Heriberto Salgado Santiago, Director de la Oficina de Auditoría Interna del Senado han radicado evidencia de la radicación electrónica de sus informes financieros del año 2018 a la Oficina de Ética Gubernamental.

Del senador Rodríguez Mateo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Santiago, Chile, durante los días 25 a 30 de marzo de 2019.

Del señor Joseph Feliciano Emanuelli, Coordinador Administrativo, Oficina del senador Carlos J. Rodríguez Mateo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Santiago, Chile, durante los días 25 a 30 de marzo de 2019.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que dicho Cuerpo Legislativo, en su Sesión del lunes, 29 de abril de 2019, acordó solicitar el consentimiento del Senado, para recesar sus trabajos hasta el lunes, 6 de mayo de 2019, proponemos se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c, una comunicación, de parte del Portavoz de la Mayoría, el senador Ríos Santiago, donde solicita se le excuse de todo trabajo legislativo, del 4 al 8 de mayo de 2019, ya que estará fuera de Puerto Rico, en viaje oficial.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso d, una comunicación, de parte de la senadora Vázquez Nieves, donde solicita se le excuse de la Sesión de hoy, 30 de abril de 2019, ya que estará en Juana Díaz, en actividades oficiales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, de igual forma, en el inciso e, la senadora Venegas Brown, solicita se le excuse de la Sesión de hoy, martes, 30 de abril de 2019.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, los incisos f y g, son peticiones presentadas por la senadora López León.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Por último, señor Presidente, el senador Dalmau Ramírez, solicita se le excuse de la Sesión de hoy, martes, 30 de abril de 2019.

SR. PRESIDENTE: Excusamos al compañero Dalmau Ramírez.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se nos haga llegar, a la oficina del Portavoz, los acápite j, k y l.

SR. PRESIDENTE: Que se les provea de inmediato a los compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0326-19

Por el señor Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a _____ con motivo de su selección como estudiante de excelencia del municipio de Guayama para el año escolar 2018-2019, y a quien la Respetable Logia Masónica Unión Número #10 le rinde homenaje, el domingo, 5 de mayo de 2019, como parte de la actividad anual, donde se premia la responsabilidad, dedicación y desempeño académico de los futuros líderes de nuestra patria.”

Moción Núm. 0327-19

Por la señora Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación, _____, por haber sido seleccionado como _____, adscrito al Cuartel Municipal del _____ en la celebración de la Semana de la Policía Municipal a celebrarse del 12 al 18 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 0328-19

Por el señor Rodríguez Mateo:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo felicite y reconozca a Sandy Soto Troche, por haber asumido y realizado esfuerzos voluntarios para la limpieza y cuidado de nuestras playas. Estas actividades voluntarias que realizan personas como el señor Soto Troche, para la limpieza de nuestras playas, merecen ser reconocidas y emuladas por toda la ciudadanía.”

Moción Núm. 0329-19

Por el señor Dalmau Ramírez:

“El suscribiente solicita muy respetuosamente que el Senado de Puerto Rico exprese sus más sinceras condolencias a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón, vicepresidenta del Partido Independentista Puertorriqueño, y quien ha formado parte de este cuerpo legislativo como Portavoz de nuestra colectividad, ante el fallecimiento de su señora madre, Haydée Negrón Rivera. A doña Haydée le sobreviven su esposo, Ernesto "Tito", y su hija Carmen, así como sus nietos: Gabriel, Bianca y José Julián. Vayan a ellos nuestras sinceras condolencias también.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se inclu...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se nos una a la Delegación del Partido Popular, a la Moción 0329-19, del compañero Dalmau Ramírez, referente a la muerte de la madre de la compañera, María de Lourdes Santiago.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para unirme también.

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Vargas Vidot también, el compañero Vargas Vidot y la Delegación del Partido Popular se unen.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Propongo, si es viable, que se una a este servidor también.

SR. PRESIDENTE: ¿Se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista, usted está pidiendo, señor Portavoz?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pues entonces, una Moción de todo el Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, proponemos se incluya, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 973.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos el descargue del Proyecto de la Cámara 2058 y el Proyecto del Senado 1258.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se incluya el Informe sobre la Resolución del Senado 1009.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes, permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1062, P. de la C. 429, P. de la C. 951, P. de la C. 1313, R. Conc. de la C. 80 y R. Conc. de la C. 94).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura, de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, y las que tenemos.

SR. PRESIDENTE: Vamos a proceder entonces con la Lectura, señor Secretario, de las que están en el Calendario más las incluidas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto.

SR. PRESIDENTE: ¿Es así, señor Secretario? Sí, muy bien.

Adelante con la Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 234**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 740**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1032**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1443**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 264**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 2058**, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos y Esenciales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1258**, el cual fue descargado de la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al Turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue el Proyecto...

SR. PRESIDENTE: Del Senado 1257.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Del Senado 1257.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Vamos a darle lectura.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1257**, el cual fue descargado de la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 234**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 234, viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre la Resolución del Senado 234, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot, va a tomar un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Quiero llamar la atención sobre esta Resolución, señor Presidente, porque el pueblo que pierde su historia, pierde el camino hacia el futuro.

Este edificio, en particular, debe de llamar la atención a todo puertorriqueño y puertorriqueña, y ha sido, precisamente, lo contrario, ha sido rechazado, quizá porque no hay un “pop” donde la “elite” académica vaya a descansar algo, o a discutir, porque es de gente pobre y trabajadora, no sé. La verdad es que el falansterio fue el primer proyecto de vivienda pública construido en Puerto Rico. Es una vergüenza que lo que representó, precisamente, el primer paso concreto de lo que iba a ser el progreso para superar aquella idea de arrabal completo que tenía la isla, haya quedado en el olvido. Fue empezada a construir en el 1935, y aunque fue inaugurado en el 37, este proyecto, además de ser eso, guarda relación con la historia porque es el primer proyecto de vivienda cooperativa que tiene el país.

Un ejemplo para la mayoría de los estados en aquel momento de Estados Unidos, para el hemisferio, fue un ejemplo de construcción de arquitectura, este es un proyecto que fue diseñado por el arquitecto Jorge Ramírez de Arellano, y esos dieciocho (18) edificios fueron construidos también, como un ejemplo de equidad en la vivienda, cada apartamento es exactamente igual, cada apartamento tiene las mismas condiciones, cada apartamento es el reflejo de que había una necesidad de superar la extraordinaria pobreza del país. Es decir, este falansterio, que lo tenemos aquí, es un museo que hemos querido olvidar e invisibilizar.

Fue la primera construcción de grandes proporciones, cuya terminación era el mismo concreto armado, y la carga de la estructura, interesantemente, las comparten las paredes de manera que pudieron hacer el diseño completo, fue imitado por otros países porque carece de vigas, es decir, es de verdad una pieza que yo me extraño por qué es que ha sido olvidada. De hecho, su estilo “art deco”, la consideración histórica que se implica en su construcción y lo que se implicó en ese momento de lucha contra la pobreza, le valió el ser reconocido en el registro federal de lugares históricos.

Es interesante que cualquiera que va al registro federal de lugares históricos, se encuentre que, cuando vaya a buscar el falansterio, va a encontrar algo prácticamente, en ruinas. Dice la designación, el falansterio de Puerta de Tierra, aun siendo un proyecto construido en el 1937, ha sido exitoso en su distribución arquitectónica, su trazado bien planificado, crea un sentido de pertenencia y seguridad a sus dueños, el diseño armonioso y homogéneo, la sencillez de su arreglo y estructura, la relación de cada edificio entre sí, sus patios interiores y espacios abiertos organizados, han alcanzado lo que ningún otro desarrollo de vivienda pública en Puerto Rico, el orgullo de sus dueños. Otra de las características singulares del proyecto resulta, es que es el único donde el estilo “art deco” se expresa al máximo y en su mejor forma.

Esto es un ejemplo de cómo ponemos el dinero en fuentes de chorrito, que luego no sirven para nada y dejan “embroyao” al municipio. Esto es como ponemos el ejemplo de cómo hay cantidades de personas que rompen una plaza para construirla de nuevo y gastan el dinero del erario público, y sin embargo, tenemos una pieza arquitectónica que representa una mirada al pasado que nos inspira a mirar al futuro, pero luego, perdemos de vista esa razón histórica, y me extraña que durante todo este tiempo el manejo del municipio de San Juan, en sus diferentes versiones de mala administración y de desastre administrativo, que tiene versiones rojas, azules y de todo, haya invalidado su participación, de tal manera que podamos pasar por ahí y decirle a cualquier persona de nuestras próximas generaciones, o las que están formándose, turistas y visitantes, mira, ese edificio por ahí, no es un pedazo de moho, ese edificio es un ejemplo claro de cuando Puerto Rico comenzó a despegar de la pobreza. Nadie se para ahí a mostrar eso, nadie se atrevería, y debe ser vergüenza para nosotros.

De manera que esta Resolución lo que pide, señor Presidente, es, precisamente, que podamos hacer lo que los municipios no han hecho y podamos... yo sé que este Senado, en particular, ha sido muy, muy generoso en cuanto a la relación con el arte y pido que, en esa misma conciencia, en esa misma bondad, podamos mirar este Proyecto y hacer el estudio pertinente de tal manera que podamos ver cómo podemos coordinar la agencia, de tal manera que pueda rescatarse este monumento, este museo viviente que representa parte de nuestra historia pasada, pero también, de nuestro presente contemporáneo.

Gracias. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 234, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título a la Resolución del Senado 234, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 740**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución 740 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe a la Resolución del Senado 740, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 740, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título a la Resolución del Senado 740, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1032**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1032 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 1032, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 1032.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 2, línea 2,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

Página 3, párrafo 2, líneas 4 a la 6,

después de “y” insertar “ofrece”
antes de “a” eliminar todo su contenido y
sustituir por “llevan”

después de “exhaustiva” eliminar todo su
contenido y sustituir por “sobre el
funcionamiento y operación del”

después de “Marina” insertar “, incluyendo la
ejecución de la Oficina de Utilización de dicho
hospital”; después de “Marina.” eliminar todo su
contenido

eliminar todo su contenido

En el Resúlvese:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 5,

después de “exhaustiva” eliminar todo su
contenido y sustituir por “sobre el
funcionamiento y operación”

eliminar todo su contenido

antes de “del” eliminar todo su contenido

después de “Puerto Rico” insertar “, incluyendo
la ejecución de la Oficina de Utilización de dicho
hospital”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1032, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título a la Resolución del Senado 1032, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “sobre” eliminar todo su contenido y sustituir por “el funcionamiento y operación”

Página 1, línea 3,

antes de “del” eliminar todo su contenido

Página 1, línea 4,

después de “Puerto Rico” insertar “incluyendo la ejecución de la Oficina de Utilización de dicho hospital”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1443.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1443 sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, simplemente quiero hacer una salvedad.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Y es que hay una ley nueva de armas que está pendiente de aprobación en la Cámara. Me parece que este es un asunto que va directo a la enmienda de esa medida que el Senado trabajó, y me gustaría que, por lo menos, esperáramos al Proyecto de la Cámara, del Senado, que está en la Cámara, y ver qué es lo que estaría ocurriendo con esto.

SR. PRESIDENTE: Sí. En esencia lo que, no es inconsistente esto con el Proyecto que aprobó el Senado, lo estamos aprobando para darle velocidad a la oficina de la policía.

SR. TIRADO RIVERA: Entiendo que es loable, yo creo que hay que liberar a los agentes de la policía de esta situación, pero, quería traerlo a colación desde el punto de información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1443.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1443, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 264.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 264 ha sido presentada sin enmiendas, sin embargo, tenemos enmiendas en Sala a la medida, por lo que proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 5, línea 9,

después de administrativa insertar “, no menor de quinientos dólares (\$500.00) ni mayor de mil dólares (\$1,000.00),”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para un comentario sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO RIVERA: Hay una explicación sometida por el Comisionado de Seguros del Gobierno, indicando que se debería, y voy a citar según el informe, que se incluya el detalle de las reclamaciones sobre vehículos de motor inundados tras el embate de los huracanes Irma y María, de manera que dicha información conste en el propio registro del vehículo y goce de publicidad registral en protección de futuros clientes.

¿Por qué esto, señor Presidente? Cuando vino el huracán Irma y María, fueron muchos los vehículos que se inundaron en los “dealers” de autos, y esos “dealers” de autos, están vendiendo el vehículo, pero no le están advirtiendo, ni hay en el registro una nota de que el vehículo estuvo inundado y eso va en detrimento del adquirente del vehículo. Por eso, señor Presidente, yo solicitaría que la medida quede para un turno posterior en lo que podamos encontrar una enmienda para incluir la petición del Comisionado de Seguros, porque me parece que es justa para los adquirentes futuros de este tipo de vehículo de motor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo la RCC, la Resolución Conjunta de la Cámara 264.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 264, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 332 y la Moción 334.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Tenemos otros proyectos que están fuera de Calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1009**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1009 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 1009, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

sustituir “Gobierno” por “Desarrollo del Oeste”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1009, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título a la Resolución del Senado 1009, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título de la Resolución del Senado 1009.

En el Título:

Página 1, línea 1,

sustituir “Gobierno” por “Desarrollo del Oeste”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Proyecto de la Cámara 2058**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 2058 se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 2058, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Proyecto del Senado 1257**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 1257, sea aprobado sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1257, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Proyecto del Senado 1258**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, apruebe el Proyecto del Senado 1258, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1258, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo Asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 973**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 973 con las enmiendas introducidas, Comité de Conferencia, en su Informe de Conferencia, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Con las enmiendas introducidas en la Cámara?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Claro.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 973, el Informe de Conferencia, con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

¿Estamos listos?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ¿Estamos “ready”?

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme...

Señor Presidente, un breve receso para incluir las medidas que van a ser...

SR. PRESIDENTE: ¿Van a incluir otras medidas? Muy bien. Vamos a recesar hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para leer las medidas que se aprobaron para ir a votación, hacer el Calendario de las medidas a votación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Okay. Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Okay. Pues entonces, vamos a decretar un receso, son las dos de la tarde (2:00 p.m.), hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.). Señor Sargento de Armas, asegúrese que los compañeros senadores, que están algunos notificando que están por llegar, estén aquí a las tres en punto (3:00), para ir entonces a votación o atender cualquier otro asunto que corresponda atender en ese momento.

Receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado, siendo las tres y ocho de la tarde (3:08 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a pedir la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1444. Cuarenta y tres (43), perdón.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera el Proyecto de la Cámara 1443.

SR. RÍOS SANTIAGO: Secundado por el senador Abel Nazario y el compañero Nelson Cruz.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje en Asuntos Pendientes el Proyecto de la Cámara 1443.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda acordado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 973 en Informe de Conferencia, el Proyecto del Senado 1257, Proyecto del Senado 1258; Resolución del Senado 234, Resolución del Senado 740, Resolución del Senado 1009, Resolución del Senado 1032 y Proyecto de la Cámara 2058, para un total de ocho (8) medidas.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Cualquier compañero que desee abstenerse. Votación Final, tóquese el timbre.

Cualquier compañero que desee abstenerse o emitir su voto explicativo, este es el momento. No habiendo ningún compañero, que se abra la votación.

Señor Portavoz, se le añade cinco (5) minutos adicionales a la votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Cinco minutos adicionales a la votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Cinco minutos adicionales.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Todos los senadores presentes han emitido su voto, señor Secretario, informe el resultado de la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia del P. del S. 973

P. del S. 1257

P. del S. 1258

R. del S. 234

R. del S. 740

R. del S. 1009

R. del S. 1032

P. de la C. 2058

VOTACIÓN

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 973; los Proyectos del Senado 1257; 1258; las Resoluciones del Senado 234; 740; 1009; 1032 y el Proyecto de la Cámara 2058, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado.

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Incidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 330

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los Valores del año y/o personal, con motivo de la celebración de la Semana del Bombero, este reconocimiento se

entregará en la actividad “Valores del año 2018” el viernes, 3 de mayo en el Complejo Deportivo en el Municipio de Manatí.”

Moción Núm. 331

Por la señora López León:

“Para que el Senado de Puerto Rico reconozca el compromiso y servicio comunitario del “Consejo de Residentes del Sector Youth Center del Residencial Luis Llorens Torres”.”

Moción Núm. 332

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a _____, _____ del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por motivo de la celebración de la Semana del Bombero, a celebrarse del 29 de abril al 3 de mayo de 2019.”

Moción Núm. 333

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los pacientes y miembros de la organización La Fibromialgia y Yo, Inc., por motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Fibromialgia y Fatiga Crónica.”

Moción Núm. 334

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe la más sincera felicitación y reconocimiento _____, del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por su selección como _____.”

Moción Núm. 335

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y merecido reconocimiento a las Madres Ejemplares en su día.”

Moción Núm. 336

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a _____, por motivo de la celebración de la Semana del Profesional Administrativo.”

Moción Núm. 337

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una felicitación y reconocimiento a _____, _____ de la Selección Sub -12 de la Liga Elite de Fútbol de Puerto Rico, quien representó dignamente a Puerto Rico en la prestigiosa Copa Mallorca, celebrada del 18 al 21 de abril de 2019, en la isla de Mallorca, España.”

Moción Núm. 338

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a _____, por su dedicación y entrega en la formación y desarrollo de su familia, por motivo de la celebración del Día de las Madres.”

Moción Núm. 339

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe la más sincera felicitación y reconocimiento a _____, _____, por su dedicación y entrega en la formación y desarrollo de su familia, con motivo de la celebración del Día de las Madres.”

Moción Núm. 340

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, con motivo del “Homenaje a las Madres”, a celebrare el 10 de mayo de 2019 en el Centro Cultural “Anastacio Ruiz” del municipio de Lajas.”

Moción Núm. 341

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, con motivo de la “Fiesta en Honor a las Madres”, a celebrare el 3 de mayo de 2019 en el parque Lucy Grillasca de la Playa de Ponce.”

Moción Núm. 342

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su graduación de Cuarto Año del Colegio _____ del Municipio de _____, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 343

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Tercer Grado Homeschooling del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 344

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de *Kindergarten* del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 345

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Sexto Grado del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 346

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Segundo Grado Homeschooling del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 347

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Quinto Grado (Programa Educación a Distancia) Homeschooling del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 348

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Cuarto Grado Homeschooling del

Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 349

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Noveno Grado Homeschooling del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 350

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Séptimo Grado Homeschooling del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 351

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Octavo Grado Homeschooling del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 352

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Décimo Grado Homeschooling del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo. Mi admiración y respeto por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 353

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a _____, con motivo de su promoción de Quinto Grado Homeschooling del Colegio *At Home Afterschool* del municipio de Arecibo, por los logros que has alcanzado durante este año escolar 2018-2019.”

Moción Núm. 354

Por la señora López León:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Égida _____ en el mes de mayo, como el "Mes de las Personas de Edad Avanzada".”

Moción Núm. 355

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento al Lcdo. Orlando González, Presidente de MMM Healthcare, y a todo su equipo de trabajo por la inauguración de las nuevas facilidades regionales y Medicare y Mucho Más y el Members Club en el Municipio de Hatillo.”

Moción Núm. 356

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Miguel A. “Tito” Correa Olmo, por ser un ciudadano distinguido, gran ser humano, conocido y respetado por todos en el pueblo de Arecibo. Hoy reconocemos su gesta en las Fiestas de Pueblo en honor a San Felipe Apóstol.”

Moción Núm. 357

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor, Rafael “Pachy” Cruz, por su trayectoria en el Baloncesto Superior en Puerto Rico. Reconocemos su gesta en las Fiestas de Pueblo de en honor a San Felipe Apóstol.”

Moción Núm. 358

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación _____, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal durante el 19 al 25 de mayo de 2019 y por su reconocimiento como _____ de la Policía Municipal de San Juan como parte de los Valores del Año 2018.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las Mociones de la 230 a la 358.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy, al compañero Dalmau Ramírez, la compañera Evelyn Vázquez, compañera Nayda Venegas Brown, esos son.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Quedan debidamente excusados los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se dé el consentimiento de la Cámara de Representantes, para que el Senado pueda recesar sus trabajos por tres días consecutivos, sería desde hoy, martes, 30 de abril de 2019 hasta el lunes, 6 de mayo de 2019.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 6 de mayo de 2019, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Siendo hoy, 30 de abril de 2019, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos, siendo las tres y veintinueve de la tarde (3:29 p.m.), hasta el 6 de mayo de 2019, a las once de la mañana (11:00 a.m.).



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE ABRIL DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. del S. 234.....	10372 – 10373
R. del S. 740.....	10373 – 10374
R. del S. 1032.....	10374 – 10375
P. de la C. 1443	10375
R. C. de la C. 264.....	10376
R. del S. 1009.....	10377 – 10378
P. de la C. 2058.....	10378
P. del S. 1257	10378
P. del S. 1258	10378
Informe de Conferencia del P. del S. 973	10378 – 10379

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 319

30 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 8 de abril de 2019, emití un VOTO a favor con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 319, el cual propone establecer la “Ley para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional de Puerto Rico” con el objetivo de impulsar un estudio integral de la situación actual del hambre y la vulnerabilidad alimentaria en Puerto Rico y los cambios de política pública necesarios para identificar las causas y acciones necesarias para atender esta problemática e identificar las mejores estrategias para promover el manejo eficiente de excedentes de alimentos; y para otros fines.

Establecer como política pública la búsqueda de la seguridad alimentaria es una gestión loable y necesaria para el bienestar de nuestra población. Atender la forma en que se maneja el excedente de los alimentos es importante para lograr dicho objetivo. Sin embargo, esta medida ignora que el problema fundamental de inseguridad alimentaria del país es el debilitado sector agrícola que no puede ni se acerca a satisfacer la demanda local. Para poder atender de forma cabal el problema de seguridad alimentaria y nutricional de Puerto Rico es necesario establecer una política agraria agresiva que inicialmente proteja la producción del país para fortalecer este sector. No se puede hablar de seguridad alimentaria si el objetivo no es cambiar la realidad de que en Puerto Rico importamos más del 85% de lo que consumimos.

Por otra parte, hay que mencionar que el precio de los alimentos importados se ve encarecido debido al alto costo que resulta de la imposición de las leyes de Cabotaje que obliga a

utilizar a la marina mercante más cara del mundo para la importación y exportación de alimentos dentro del territorio estadounidense. A esto se le suma la tributación sobre el inventario y otras propiedades muebles, que afecta directamente la seguridad alimentaria del país al verse económicamente limitada la cantidad de alimentos no-perecederos que se puedan almacenar.

Entendiendo que esta medida va en la dirección correcta, favorezco su intención, no sin antes expresar que urge atender este asunto de forma íntegra y proactiva.

En virtud de lo antes indicado consigno mi VOTO a favor del P. del S. 319.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

ORIGINAL

RECIBIDO JUN13'17PM4:49

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 234

AL SENADO DE PUERTO RICO:

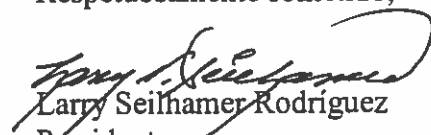
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 234, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 234 propone realizar una investigación abarcadora sobre el estado en qué se encuentran la infraestructura y la integridad estructural del complejo de viviendas conocido como El Falansterio, localizado en Puerta de Tierra, municipio de San Juan.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 234, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodriguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 234

18 de abril de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre ~~que investigue~~ el estado de en qué se encuentran la infraestructura y la integridad estructural del complejo de viviendas conocido como El Falansterio, localizado en Puerta de Tierra, ~~municipio~~ Municipio de San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Falansterio fue el primer proyecto de vivienda pública construido en Puerto Rico. El comienzo de su construcción data de 1935, siendo terminado e inaugurado en noviembre de 1937. Fue el resultado de la extensión a Puerto Rico de los programas federales del Nuevo Trato, dirigidos a paliar los efectos de la Gran Depresión comenzada a finales de la década del 1920. El complejo de viviendas, diseñado por el arquitecto Jorge Ramírez de Arellano para la División de Erradicación de Arrabales de la Puerto Rico Reconstruction Administration (PRRA) y construido por Robert Prann, consta de 18 edificios de tres pisos cada uno, con un total de 216 apartamentos.

Además de su importancia histórica como primer residencial público, El Falansterio se convirtió en 1952 en la primera cooperativa de vivienda de la Isla, tras la organización de sus residentes en la Cooperativa de Vivienda El Falansterio. Una vez saldada la deuda del complejo con el ~~gobierno federal~~ Gobierno Federal por parte de los residentes en 1972, la cooperativa adquirió los derechos de propiedad y en el año 1975, sus miembros determinaron disolverla, y la

convirtieron en un condominio bajo la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, o Ley de Propiedad Horizontal.

El Falansterio tiene varias características que lo hacen singular en Puerto Rico. Fue probablemente la primera construcción de grandes proporciones cuya terminación era el mismo concreto armado (sin empañetado), o lo que hoy conocemos como concreto expuesto. También la carga de la estructura la comparten las paredes, todas de carga, pues no tiene vigas ni columnas. Su estilo Art Deco, unido a su historia y otras particularidades, ameritaron su aparición en el Registro Federal de Lugares Históricos. Citamos del documento de nominación para dicha designación:

“El Falansterio de Puerta de Tierra, aún siendo un proyecto construido en el año 1937, ha sido exitoso en su distribución arquitectónica. Su trazado bien planificado crea un sentido de pertenencia y seguridad a sus dueños. El diseño armonioso y homogéneo, la sencillez de su arreglo y estructuras, la relación de cada edificio entre sí, sus patios interiores y espacios abiertos organizados han alcanzado lo que ningún otro desarrollo de vivienda pública en Puerto Rico, el orgullo de sus dueños. Otra de las características singulares del proyecto resulta en que es el único donde el estilo Art Deco se expresa al máximo y en su mejor forma.”

Esta porción de nuestra historia padece varias situaciones que han aflorado y recrudecido en los últimos años. En la medida que los apartamentos son todos del mismo tamaño y sus habitaciones son relativamente pequeños, algunos residentes han tomado la iniciativa de eliminar paredes interiores para ampliarlas. El problema con esta práctica es, debido a lo que ya comentábamos, que todas las paredes del Falansterio están diseñadas y construidas para sostener carga, pues no tiene vigas y columnas, cualquier eliminación de una pared puede tener implicaciones sobre la integridad de la estructura toda.

También se nos han acercado vecinos querellándose de filtraciones en las azoteas que están poniendo en riesgo apartamentos, y no se les ha sellado efectivamente, a pesar de que los dueños de los apartamentos del complejo han hecho derramas para ello.

Este tipo de situaciones, de continuar manifestándose, puede tener implicaciones muy serias sobre estas estructuras históricas y sobre la seguridad de sus ocupantes, por lo que entendemos meritorio que el Senado investigue lo que está ocurriendo y pueda intervenir, de ser necesario, en la toma de remedios que permitan salvaguardar vida y propiedad.

M.S.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto realizar una investigación abarcadora sobre
3 ~~que investigue~~ el estado de en qué se encuentran la infraestructura y la integridad estructural
4 del complejo de viviendas conocido como El Falansterio, localizado en Puerta de Tierra,
5 ~~municipio~~ Municipio de San Juan. ~~Esta investigación debe estar orientada a entender como el~~
6 ~~deterioro infraestructural puede afectar el tejido social de la comunidad, así como la~~
7 ~~seguridad de los vecinos y la de las estructuras mismas.~~

8 Sección 2.- La Comisión rendirá un ~~Informe~~ informe que contenga ~~conteniendo~~ sus
9 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días ~~luego de~~
10 ~~aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente ~~luego~~ después de su
12 aprobación.

MS.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN29'18PM3:13
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

~~28~~ 29 de junio de 2018

Informe sobre la R. del S. 740

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 740, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 740 propone realizar una investigación en torno al cumplimiento de los currículos de educación física adaptada en los planteles del sistema público de enseñanza en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 740, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 740

7 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al cumplimiento de los currículos de educación física adaptada en los planteles del sistema público de enseñanza en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva es un aspecto importante para mantenerse en buen estado de salud, evitar la obesidad infantil, favorecer una mayor autonomía personal, adquirir una adecuada evolución motriz y sobre todo para favorecer la socialización. En el ámbito escolar se debe trabajar en una educación para la inclusión que se caracteriza, entre otras cosas, por hacer el deporte escolar accesible a los alumnos con limitaciones funcionales o restricciones de algún tipo.

Es vital que se realicen actividades deportivas inclusivas, que propicien oportunidades reales para que el alumno desarrolle sus habilidades, valores y practique diferentes modalidades deportivas adaptadas y comparta ideas, sensaciones y estados de ánimo expresados por otras personas a través de la experiencia que ofrece nuestro cuerpo en movimiento. Ser conscientes de los beneficios que puede aportar a la sociedad la integración y normalización de la vida de las personas con limitaciones



funcionales, valorando la práctica de actividades físico-deportivas como vía de integración social. Desarrollar actitudes de respeto y aceptación hacia las personas con limitaciones funcionales, practicando la empatía hacia éstas.

Hay que tener en cuenta que estos niños se fatigan enseguida tanto física como mentalmente, por lo que hay que estar atentos a que puedan sentir sed, calor, frío o agotamiento, cosas de las que ellos muchas veces no son conscientes y ni se les ocurre pedir o plantearse, son insensibles a niveles bajos de dolor por lo que hay que estar atentos a su integridad física. También tienen alterada la propiocepción, pueden ser incapaces de darse cuenta de los estímulos de su propio cuerpo y responder al sentimiento de malestar con conductas inapropiadas. Otra oportunidad de practicar programas de aprendizaje explícito de habilidades sociales es precisamente, además del tiempo de recreo, la clase de educación física y es por ello, que lo deseable es tener algún monitor de apoyo que incida en la misma integrándose él mismo en juegos cooperativos, con grupos de dos o tres alumnos.

En la sociedad actual en la que nos encontramos, se exige cada vez más dar una respuesta educativa acertada para cada tipo de alumno/a. Ésta debe ser entendida como un concepto en el que todos y cada uno de los alumnos y alumnas deben incluirse, presentándola y entendiéndola como una cultura, la cual respeta la diferencia entre los individuos ya que "todos somos diferentes". Es por ello, que para que este concepto se lleve a cabo de forma adecuada, debe impregnar a toda la comunidad educativa, alejándose de planteamientos homogéneos en todo momento. Por eso, el papel del docente será determinante, para procurar que la diversidad sea asumida como un derecho, con valor educativo y social.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria;
- 2 y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una

MS.

1 investigación en torno al cumplimiento de los currículos de educación física
2 adaptada en los planteles del sistema público de enseñanza de Puerto Rico.

3 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, ~~luego~~
5 después de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

AMS.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR23'19AM9:19
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

~~20~~
23 de abril de 2019

Informe sobre la R. del S. 1032

AL SENADO DE PUERTO RICO:

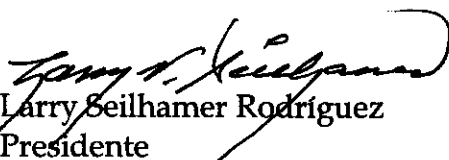
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1032, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1032 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la eficiencia, estadísticas, procesos y reglamentos de utilización en el Hospital de Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1032, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1032

4 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la eficiencia, estadísticas, procesos y reglamentos de ~~utilización en el~~ sobre los procesos que lleva a cabo la Oficina de Utilización del Hospital de Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina de Puerto Rico; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital de Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina (Hospital) fue inaugurado en 1929, conocido como el "Nuevo Manicomio". Está ubicado en Río Piedras, ~~la referida institución ofrece~~ y servicios a toda la población de la Isla. En la misma se admiten pacientes mayores de dieciocho (18) años con problemas de salud mental, durante las fases aguda y sud-aguda de su condición. El Hospital, cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de la conducta y salud física. Además, cuenta con una unidad de Evaluación y Cernimiento, Unidades de Cuidado Agudo, Sala de Enfermería, entre otros servicios. Igualmente, entre sus facilidades tiene una sala para emergencias psiquiátricas abierta las veinticuatro horas al día.

Conforme a las disposiciones de la Ley ~~Núm.~~ 67-1993, según enmendada, el Hospital de Psiquiatría opera bajo la dirección de la Administración de Servicios de



Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). ASSMCA es la entidad del Gobierno de Puerto Rico que presta servicios dirigidos a la prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas de Salud Mental, trastornos adictivos o dependencia a sustancias. Estimamos que dichos servicios son de suma importancia para la sana convivencia entre los habitantes de Puerto Rico e imperativos para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Se nos ha llamado la atención sobre la ineficiencia de las oficinas de utilización del Hospital. Estas oficinas cuentan con un Coordinador de Utilización ~~Medica~~ Médica. El trabajo de la referida oficina consiste principalmente en el desarrollo, coordinación, implantación, evaluación, y supervisión de gran variedad de actividades administrativas, ~~asesorías~~ asesorías, consultivas y normativas correspondientes a los procesos de políticas y estrategias corporativas de las actividades de análisis y revisión de expedientes médicos para verificar y recopilar la información relacionada con el cuidado ~~medico~~ médico, los servicios y procedimientos de salud y el uso de las facilidades mediante la comprobación del cumplimiento con los criterios institucionales y la reglamentación establecida que rige los procesos de los servicios de admisiones. La Oficina de Utilización, además, recopila información sobre las estadías, altas y otros procedimientos relacionados con los servicios ofrecidos. Lo anterior con el propósito de prevenir tratamientos y diagnósticos innecesarios, duplicaciones de servicios, detección de fraude y otras irregularidades que provocan alza en los costos de salud¹.

El buen funcionamiento administrativo de estas oficinas de utilización resulta imperativo para que el Hospital pueda facturar a las aseguradoras los servicios médicos ofrecidos a los pacientes. Serán los responsables de coordinar y evaluar el cumplimiento con los planes estratégicos institucionales de las distintas actividades administrativas y operacionales del sistema de utilización de servicios médicos. Enumerando algunas como el análisis de denegados, informar los referidos de revisión concurrente a las unidades de trabajo correspondientes, perfiles médicos, estadísticas e informes

¹ Plan de Evaluación de los Puestos y de Redistribución de la Gerencia del Servicio de Carrera (Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe).

periódicos comparativos de la utilización para los diferentes renglones de los servicios de salud, entre otras, con el objetivo de mejorar la utilización de los servicios de salud institucionales. Además, el coordinador de esta oficina junto a otros empleados ~~llevaran~~ llevarán a cabo procesos de análisis y revisión de expedientes médicos para corroborar y recopilar información relacionada con los servicios de salud de la institución, con el fin de comprobar el buen cumplimiento de los criterios del Hospital y la reglamentación establecida para los procesos de los servicios de admisiones, estadías, altas y todos los procedimientos relacionados con la utilización de los servicios médicos que se le proveen a los pacientes atendidos en el Hospital.

En virtud de lo anterior, se le ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación detallada y exhaustiva a las oficinas de utilización del Hospital de Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina. Destacando la importancia de la buena labor que deben realizar estas oficinas para el proceso de verificación de expedientes médicos, proceso de facturación médica, entre otras responsabilidades ya mencionadas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación exhaustiva sobre la eficiencia, estadísticas, procesos y
3 reglamentos ~~de utilización en el~~ sobre los procesos que lleva a cabo la Oficina de
4 Utilización del Hospital de Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina de
5 Puerto Rico; ~~y para otros fines relacionados.~~

6 Sección 2. - La Comisión ~~de Salud deberá rendir~~ rendirá un informe con sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~un plazo no mayor de ciento~~
8 ochenta (180) días ~~luego de ser aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

AMS.

1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

M/S.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1443


RECIBIDO ABR 11 19 2019 8:44
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

INFORME POSITIVO

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

1^o de ~~marzo~~ *abril* de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al Proyecto de la Cámara 1443, recomendando su aprobación **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

1400
El Proyecto de la Cámara de Representantes 1443, según presentado y aprobado por dicho Cuerpo el 3 de mayo de 2018, tiene como objetivo añadir un nuevo inciso (E) en el Artículo 2.05 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", con el propósito de no requerirle a los agentes del orden público, su comparecencia ante la sala con competencia del Tribunal de Primera Instancia para el otorgamiento del permiso de portación de armas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos del Proyecto en Puerto Rico, la Ley 404-2000, según emendada, en su Artículo 2.05, establece los procesos y parte de los

requisitos por los cuales el Tribunal de Primera Instancia, concederá o denegará autorización al Comisionado del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico para emitir el permiso de portación de armas correspondiente al solicitante. Estos requisitos aplican a los agentes del orden público, al momento de obtener sus permisos para armas de uso personal.

Resulta un proceso ambiguo y una duplicidad procesal sobre un permiso innecesaria hacer que los agentes del orden público, según lo define la Ley 404-2000, según enmendada, tengan que comparecer al Tribunal de Primera Instancia, junto a tres (3) testigos que den fe de su buena reputación. En estos casos, las agencias como lo es el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, ya han pasado juicio sobre la capacidad y aptitud del solicitante para portar armas de fuego. De hecho, el proceso es aún más contradictorio, cuando se trata de agentes y empleados de varias agencias federales dedicadas a la seguridad nacional, en las que estos pasan por un proceso de escrutinio más riguroso que cualquier otro del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los Tribunales.

2EN
A tales efectos, es el propósito de esta Ley, evitar la multiplicidad de esfuerzos, de manera que los agentes del orden público, y sus testigos de reputación, no tengan que comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia para autorizar la expedición del permiso de armas. Esto, en el caso de permisos sobre portación de armas que no estén relacionados al que ya ostenten debido al cargo y las funciones que desempeñan y por virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.04 de la Ley de Armas. En estos casos, debe ser suficiente con las declaraciones juradas del solicitante y los tres (3) testigos, así como con la comparecencia de la representación legal en la sala del Tribunal. Estas declaraciones juradas, descansan en la fe pública notarial, y el solicitante deberá estar representado por abogado.

ALCANCE DEL INFORME

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública solicitó diversos memoriales

explicativos y documentación relevante al proceso evaluativo. Como resultado de esto, se analizaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión de las siguientes personas o entidades: Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública remitió su memorial en el que favorece la legislación propuesta. En el cual expresa que un policía tiene derecho a portar un arma de fuego oficial. Sin embargo, si el mismo le interesa portar un arma a nivel personal, tiene que cumplir con todos los requisitos legales exigidos al resto de las personas bajo la ley de Armas. En ese aspecto, expresa el Departamento que esta medida lo que pretende es que en la Vista que se realiza en el Tribunal, como parte del proceso de permiso de portación, el policía que interesa una portación a nivel personal, no tenga que acudir; y sí puedan acudir a la misma 3 testigos que den fe que el mismo cuenta con buena reputación en su comunidad; y que el mismo pueda enviar a un representante legal a tales fines.

Apoyan el P. de la C. 1443 puesto que los policías aún en su tiempo libre tienen que comparecer a los tribunales para casos criminales, de tránsito, entre otras muchas responsabilidades. Expresan que la legislación garantiza un debido proceso de ley, porque para la obtención del permiso de portación, tendrían que acudir personas que lo conozcan y den fe de su probidad para portar armas de fuego a nivel personal. Es decir, al ser agente del orden público, solo se le permite el uso del arma de fuego oficial, para propósitos de sus deberes. Por ende, esta enmienda resulta beneficiosa para los policías.

Puntualizan el hecho que los Miembros de la Policía tienen la obligación de asistir anualmente a los adiestramientos de tiro con armas de reglamento y armas largas, tanto diurno como nocturno. Finalmente, indican que siempre apoyan iniciativas como éstas, que resulten beneficiosas para los agentes del orden público, que tanto se sacrifican por la seguridad de Puerto Rico.

NEW

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia remitió su memorial en el que no avala la medida. Nos informa que entienden que el Artículo 2.04 de la Ley de Armas, dispone que ciertos funcionarios del Gobierno de Puerto Rico; entre ellos la policía, agentes del orden público, todo empleado del gobierno que por razón de su cargo o funciones amerite el uso de armas de fuego y los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y de la Guardia Nacional, podrán portar armas de fuego, mediante un procedimiento expedito que será establecido por el Comisionado de la Policía de Puerto Rico. Expresan que este procedimiento expedito excluye a los funcionarios antes mencionados de cumplir con los requisitos de comparecer ante Tribunal y tener que presentar declaraciones juradas de personas que atestigüen la buena reputación del solicitante. Si no que por la naturaleza de sus funciones podrán portar armas de fuego, previa autorización del jefe o director de la agencia empleadora.

A su vez, indican que en el articulado del Reglamento Núm. 7890 de 8 de julio de 2010, dispone en el inciso E del Artículo XII que: "ningún funcionario de los mencionados en el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 404-2000, que tenga una licencia de armas, podrá solicitar al tribunal el permiso para portar armas expedido por el Tribunal dispuesto en el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 404-2000". Por su parte, expresan que en el Inciso C del Artículo VI, del mismo reglamento, se establece que un funcionario público también es "... incluye... alguaciles, alguaciles auxiliares de los Tribunales de Justicia del Gobierno de Puerto Rico y de los Estados Unidos, que desempeñen sus funciones en Puerto Rico, superintendente, miembro de la policía, gobernador, legisladores y agentes de otras dependencias del gobierno." Finalmente, concluyen que, según su punto de vista, los agentes del orden público son exceptuados por la propia Ley de Armas, del requisito de acudir al Tribunal para obtener la correspondiente autorización para portar armas de fuego.

NON

OFICINA DE ADMINISTRACION DE TRIBUNALES

La Oficina de Administración de Tribunales remitió su memorial el día 12 de septiembre de 2018 en el que nos informa que la determinación en cuanto a la adopción de una política pública dirigida a establecer los procesos y los requisitos para la expedición de permisos de portación de armas corresponde al ámbito de autoridad de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. La Rama Judicial tiene como norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de la competencia exclusiva de las otras ramas de gobierno. No obstante, en aras de contribuir al proceso legislativo, recomendaron que la enmienda propuesta en el P. de la C. 1443, reconozca que en estos procesos los jueces puedan requerir prueba adicional a la presentada, incluyendo el testimonio de los agentes del orden público, de entenderlo necesario.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como mencionamos, el Proyecto de la Cámara de Representantes 1443, según presentado y aprobado por dicho Cuerpo el 3 de mayo de 2018, tiene como objetivo añadir un nuevo inciso (E) en el Artículo 2.05 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", con el propósito de no requerirle a los agentes del orden público, su comparecencia ante la sala con competencia del Tribunal de Primera Instancia para el otorgamiento del permiso de portación de armas; y para otros fines relacionados.

Aunque respetamos la expresión de la Oficina de Administración de Tribunales sobre que el P. de la C. 1443, reconozca que los jueces puedan requerir prueba adicional a la presentada a los peticionarios, sobre ese particular, es designio de esta Comisión, que se mantenga la intención legislativa del autor de la medida y según aprobado por el Cuerpo hermano, en cuanto a no requerirles a los agentes del orden público, su comparecencia ante el Tribunal de Primera Instancia para el otorgamiento del permiso de portar sobre la licencia de armas. Para lo cual, será suficiente con la comparecencia del abogado en representación del solicitante.

En cuanto a lo expresado por el Departamento de Justicia, esta Comisión no concurre con lo expresado por dicha Agencia, puesto que la propia Ley 404-2000, excluye al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico (antes Superintendente), de los procesos de programación expeditos. De hecho, en el propio reglamento al que el Departamento de Justicia hace alusión, el Reglamento Núm. 7890 de 8 de julio de 2010, se dispone que dicho reglamento es de aplicabilidad a todos los funcionarios, exfuncionarios y ex-policías, según lo establecido en la Ley Núm. 404-2000; ley que como indicamos anteriormente, excluye tanto a los agentes del Orden Público, como al Comisionado de la Policía.

Así las cosas, concurrimos con el Departamento de Seguridad Pública. Esto, puesto que es eficaz facilitar el proceso de la otorgación del permiso para los agentes del orden público, ya que, por su función, estos funcionarios portan armas por la peligrosidad de su labor de proteger a la ciudadanía. Además, esta medida representa un reconocimiento del arduo esfuerzo que realizan nuestros Agentes del Orden Público, que incluye incluso, comparecer a los tribunales aun en sus periodos de asueto. De esta forma, evitamos la burocracia, se añade economía procesal al asunto, incluyendo el ahorro del tiempo y también evitamos gastos económicos innecesarios a los agentes del orden público. En fin, estamos haciéndole justicia a estos dedicados servidores públicos que sacrifican su seguridad por la de todos.

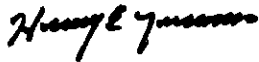
En conclusión, es meritorio buscar la agilidad de los procesos y evitar demoras, sin arriesgar la seguridad de la ciudadanía. Por último, los agentes del orden público pasan por un rigor de investigación riguroso antes de ser admitidos en sus áreas laborales tanto a nivel estatal, como a nivel federal y a su vez, están en entrenamiento constante sobre adestramientos de tiro. Por ende, con esta medida le evitamos la burocracia a estos distinguidos servidores, como mencionáramos anteriormente.

NEW

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Seguridad Pública del Senado **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara de Representantes 1443, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Henry E. Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(3 DE MAYO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1443

9 DE FEBRERO DE 2018

Presentado por el representante *Pérez Ortiz*

Referido a las Comisiones de lo Jurídico; y de Seguridad Pública

LEY

Para añadir un nuevo inciso (E) en el Artículo 2.05 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", con el propósito de no requerirle a los agentes del orden público, su comparecencia ante la sala con competencia del Tribunal de Primera Instancia para el otorgamiento del permiso de portación de armas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América establece que: "el derecho del pueblo a poseer y portar armas, no será infringido". El ordenamiento jurídico ha reconocido que el poseer y portar armas es un derecho fundamental de los individuos y aplicable a los estados, derivado del Debido Proceso de Ley, que se encuentra en la Decimocuarta Enmienda. *District of Columbia v. Heller*, 554 U.S. 570 (2008); *McDonald v. City of Chicago*, 561 U.S. 742 (2010).

Por su parte, la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", fue creada como una medida de control de armas, y a su vez, como una herramienta para controlar el crimen. Desde su aprobación, la Ley 404, *supra*, ha sufrido varias enmiendas para mantenerla a la vanguardia con la jurisprudencia, cambios sociales, así como críticas y oposiciones de diferentes sectores.

HEN

Es preciso mencionar que, la Ley 404, *supra*, en su Artículo 2.05, establece los procesos y parte de los requisitos por los cuales el Tribunal de Primera Instancia, concederá o denegará autorización al Comisionado del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico para emitir el permiso de portación de armas correspondiente al solicitante. Estos requisitos aplican a los agentes del orden público, al momento de obtener sus permisos para armas de uso personal.

Resulta un proceso ambiguo hacer que los agentes del orden público, según lo define la Ley 404, tengan que comparecer al Tribunal de Primera Instancia, junto a tres (3) testigos que den fe de su buena reputación. En estos casos, las agencias como lo es el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, ya han pasado juicio sobre la capacidad y aptitud del solicitante para portar armas de fuego.

De hecho, el proceso es aún más contradictorio, cuando se trata de agentes y empleados de varias agencias federales dedicadas a la seguridad nacional, en las que estos pasan por un proceso de escrutinio más riguroso que cualquier otro del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los Tribunales.

A tales efectos, es el propósito de esta Ley, evitar la multiplicidad de esfuerzos, de manera que los agentes del orden público, y sus testigos de reputación, no tengan que comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia para autorizar la expedición del permiso de armas. En estos casos, debe ser suficiente con las declaraciones juradas del solicitante y los tres (3) testigos, así como con la comparecencia de la representación legal en la sala del Tribunal. Estas declaraciones juradas, descansan en la fe pública notarial, y el solicitante deberá estar representado por abogado.

Por los fundamentos antes expuestos, y con el propósito de brindar un proceso más ágil a los agentes del orden público, en la obtención del permiso de portar armas para uso personal, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se apruebe esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (E) en el Artículo 2.05 de la Ley 404-2000,
2 según enmendada, que leerá como sigue:

3 "Artículo 2.05.-Permisos de portación de armas expedidos por el Tribunal.

4 (A) ...

5 ...

WEN

1 (E) Los agentes del orden público según definidos en el Artículo 1.02 de esta
2 Ley, serán excluidos del requisito de comparecencia ante la sala con
3 competencia del Tribunal de Primera Instancia, para el otorgamiento del
4 permiso de portación de armas. En estos casos, los tres (3) testigos que dan
5 fe de que el peticionario goza de buena reputación en su comunidad,
6 comparecerán ante el Tribunal, a solicitud del Ministerio Público.
7 Disponiéndose, sin embargo, que será suficiente la comparecencia del
8 abogado en representación del solicitante."

9 Sección 2.-El Comisionado del Negociado de la Policía del Departamento de
10 Seguridad Pública de Puerto Rico adoptará, mediante reglamentación a tales efectos, las
11 medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

12 **146N** Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR11'19PM1:51
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO



18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

// de abril de 2019

Informe Positivo Conjunto sobre

la R. C. de la C. 264

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C de la C. 264 recomiendan a este Honorable Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de esta medida.

*cu
ppr*

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 264 tiene como objetivo ordenar al Comisionado de Seguros requerir a las compañías de seguro de Puerto Rico un informe de los vehículos que fueron declarados pérdida total entre los meses de septiembre de 2017 a febrero de 2018, como consecuencia de las inundaciones ocasionadas por el huracán Irma y María; establecer penalidades por el incumplimiento de la orden del Comisionado de Seguros; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a crear un expediente público en su página de Internet que contenga los detalles relacionados a los vehículos de motor afectados que sean informados al Comisionado de Seguros; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Al igual que la Cámara de Representantes, coincidimos que desde la Exposición de Motivos esta medida es una que hace justicia a los dueños de vehículos en Puerto Rico, quienes sufrieron desde el paso del Huracán María en septiembre de 2017 los devastadores vientos y la acumulación de hasta 40 pulgadas de lluvia sobre la Isla causando con el paso de las semanas que una cantidad sustancial de vehículos de motor

quedaron sumergidos, parcial o totalmente bajo agua y lodo, causando daños significativos a los mismos.

Según reza la Exposición de Motivos de esta medida, los expertos en mecánica, cuando un vehículo de motor queda parcial o totalmente inundado, partes vitales de éste, como son los sensores de las bolsas de aire, el sistema de frenos y el sistema eléctrico pueden verse seriamente afectados. Esto, pone en riesgo la seguridad de no sólo el conductor del auto, sino del resto de los que transitan en las mismas vías.

Debido a los riesgos que asume un conductor de un automóvil inundado, las compañías aseguradoras juegan un papel fundamental en velar por la seguridad pública, puesto que en muchas ocasiones son estas las que son llamadas a evaluar estos vehículos de motor y determinar si pueden ser reparados para continuar transitando por las vías públicas del país (pérdida total constructiva y salvamento) o si por el contrario, deben ser decomisados de manera que sólo se aprovechen sus piezas para otros autos (pérdida total no constructiva o chatarra).

Consonó con la política pública de este Gobierno, dirigida hacia una mayor transparencia y protección del consumidor, es indispensable que los consumidores puertorriqueños cuenten con la mayor cantidad de herramientas legales posibles para proteger la inversión que realizan al adquirir un vehículo de motor. Desde esa perspectiva, es imprescindible que esta Asamblea Legislativa ordene al Comisionado de Seguros de Puerto Rico a requerir que las aseguradoras de Puerto Rico presenten un informe detallado de los vehículos que fueron declarados pérdida total entre los meses de septiembre de 2017 a febrero de 2018 en donde se incluyan aquellos que sufrieron daños a consecuencia de las inundaciones ocasionadas por el huracán Irma y María. La información que sea provista al Comisionado de Seguros debe ser compartida por esta agencia con el Departamento de Asuntos del Consumidor, de modo que la misma pueda hacer las divulgaciones de rigor en protección de los legítimos derechos de los consumidores puertorriqueños.

En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de estas Comisiones, se evaluaron los memoriales explicativos solicitados y provistos a estas Comisiones por la Cámara de Representantes. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

El **Departamento de Asuntos del Consumidor** expuso que coincide con la Exposición de Motivos de la Resolución, ya que la transparencia y protección a los consumidores es indispensable para que los mismos cuenten con la mayor información posible para proteger la inversión que, en su momento, realicen con un vehículo de motor. Trajeron a la atención que, desde febrero de 2018, la agencia en el pleno ejercicio de sus deberes y facultades, ha cursado requerimientos de información a las aseguradoras que proveen cubierta de propiedad en Puerto Rico, para que informen si han tenido

lu.
per

reclamaciones sobre vehículos de motor inundados. Finalmente, expresaron que favorecen la aprobación de la presente medida.

Por otro lado, el **Comisionado de Seguros del Gobierno de Puerto Rico** envió una misiva en la cual se expresa en relación con la medida de referencia. En la misma, menciona estar en la mejor disposición de colaborar en la consecución del propósito establecido en la presente pieza legislativa, pero inserta una sugerencia que se puede resumir en añadir al estudio objeto de esta medida, el auscultar la posibilidad que en el reporte de reclamaciones que las aseguradoras tienen que hacer al Departamento de Transportación y Obras Públicas, de conformidad con el Artículo 27.240 del Código de Seguros, se incluya el detalle de las reclamaciones sobre vehículos de motor inundados tras el embate de los huracanes Irma y María, de manera que dicha información conste en el propio registro del vehículo y goce de publicidad registral en protección de futuros adquirentes.

en
per
La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, por conducto de su Directora Ejecutiva, Lcda. Iraelia Pernas envió una misiva en la que expresan no tener oposición a la medida. Ciertamente, la información sobre los vehículos que sufrieron daños a consecuencia de las inundaciones causadas por los huracanes Irma y María y por las vaguadas suscitadas las semanas siguientes estos huracanes es importante, toda que posiblemente algunas partes vitales de dichos vehículos pudieron verse afectados.

Por último, el **Departamento de Hacienda** sostuvo que la intención legislativa de la pieza de referencia, no tiene ningún efecto alguno dentro de las leyes que administra la agencia o leyes especiales que quedan dentro de su inherencia, así como dentro de las funciones del Secretario, según descritas previamente.

IMPACTO FISCAL

Las **Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales** del Senado de Puerto Rico, entienden que lo dispuesto por la R.C. de la C. 264 no tiene impacto negativo sobre las finanzas del gobierno central, corporaciones o municipios.

CONCLUSIÓN

Estas Comisiones, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entiende pertinente que, en atención a la política pública establecida por este gobierno, es indispensable que los consumidores puertorriqueños cuenten con la mayor cantidad de herramientas legales posibles para proteger la inversión que realizan al adquirir un vehículo de motor.

Por todo lo antes expuesto, las **Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo**; y de **Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales** del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Honorable Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 264**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Eric Correa Rivera
Presidente
Comisión de Banca, Comercio y
Cooperativismo
Senado de Puerto Rico



Hon. Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del
Consumidor y Servicios Públicos
Esenciales
Senado de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 264

12 DE ENERO DE 2018

Presentada por el representante *Navarro Suárez*

Referida a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comisionado de Seguros requerir a las compañías de seguro de Puerto Rico un informe de los vehículos que fueron declarados pérdida total entre los meses de septiembre de 2017 a febrero de 2018, como consecuencia de las inundaciones ocasionadas por el huracán Irma y María; establecer penalidades por el incumplimiento de la orden del Comisionado de Seguros; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a crear un expediente público en su página de Internet que contenga los detalles relacionados a los vehículos de motor afectados que sean informados al Comisionado de Seguros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió los efectos de dos (2) poderosos huracanes que trajeron consigo un cúmulo de precipitación. En específico, el huracán María no sólo se caracterizó por sus devastadores vientos, sino que también dejó una acumulación de hasta 40 pulgadas de lluvia sobre la Isla, suscitándose así inundaciones en múltiples sectores de ésta. Como consecuencia de estos fenómenos atmosféricos y las copiosas lluvias recibidas las semanas posteriores al huracán María, una cantidad sustancial de vehículos de motor quedaron sumergidos, parcial o totalmente, bajo agua y lodo, causando daños significativos a los mismos.

1
en
ser

Según certifican peritos en mecánica, cuando un vehículo de motor queda parcial o totalmente inundado, partes vitales de éste, como son los sensores de las bolsas de aire, el sistema de frenos y el sistema eléctrico, pueden verse seriamente afectados. Todo lo anterior pone en riesgo la seguridad de no sólo el conductor del auto, sino del resto de los que transitan en las vías.

Debido a los riesgos que asume un conductor de un automóvil inundado, las compañías aseguradoras juegan un papel fundamental en velar por la seguridad pública, puesto que en muchas ocasiones son éstas las que son llamadas a evaluar estos vehículos de motor y determinar si pueden ser reparados para continuar transitando por las vías públicas de la Isla (pérdida total constructiva o salvamento) o si por el contrario, deben ser decomisados de manera que sólo se aprovechen sus piezas para otros autos (pérdida total no constructiva o chatarra). El Reglamento 8645 del Departamento de Transportación y Obras Públicas, conocido como el "Reglamento para la Imposición y Cancelación de Gravámenes bajo la Ley Número 22 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", define la "pérdida total constructiva o salvamento" y la "pérdida total no constructiva o chatarra" de la siguiente forma:

"Pérdida Total Constructiva (Salvamento)

Todo aquel vehículo de motor que pueda ser reparado y rehabilitado, con piezas nuevas o con piezas de vehículos declarados pérdida total no constructiva (chatarra), y transite por las vías públicas en condiciones óptimas. Será declarado pérdida total por los técnicos autorizados de la Policía o la compañía aseguradora cuando el costo de reparación del vehículo resulte mayor de un sesenta por ciento (60%) de su valor real en efectivo al momento de ocurrir la pérdida, si se tratase de un vehículo asegurado; o si el costo de reparación es mayor que el balance adeudado cuando se trate de un vehículo financiado.

Pérdida Total No Constructiva (Chatarra)

Todo aquel vehículo de motor que será utilizado con el fin exclusivo del aprovechamiento de sus piezas esenciales para la reparación o adaptación a otro vehículo. El vehículo declarado chatarra no podrá transitar por las vías públicas ni podrá ser cancelado su gravamen. Se exceptúan de esta disposición aquellos vehículos en que se evidencie haber anotado dicho gravamen en el registro incorrectamente, por algún error involuntario certificado por las compañías aseguradoras, la Policía o cualquier otra agencia con la autoridad para declarar dichos vehículos bajo el gravamen de pérdida total no constructiva (chatarra).

...".

*lu
qqe!*

Estas definiciones denotan la seriedad del problema que se confronta en cuanto al tema de los autos inundados y declarados "pérdida total". Sin embargo, actualmente se desconoce el número exacto de los vehículos que sufrieron daños a raíz de las inundaciones causadas por los huracanes Irma y María y por las vaguadas suscitadas las semanas siguientes a estos ciclones, aunque se estima que es una cifra considerable. Por consiguiente, esto crea un impacto, no sólo en la industria de seguros automotriz, sino que tiene un efecto en cadena donde el consumidor resulta perjudicado a la hora de comprar un vehículo usado, toda vez que gobierna la falta de transparencia. Si bien existen innumerables autos que fueron declarados chatarra como consecuencia de las inundaciones causadas por los huracanes Irma y María, se desconoce el paradero exacto de estas unidades y si las mismas ya han sido reacondicionadas y puestas a la venta en el mercado de autos. De igual forma, si bien es cierto que existen ciertos mecanismos reglamentarios y en ley que requieren que los vendedores de autos que hayan sido inundados lo informen a un potencial comprador, ante la importancia de este asunto, no podemos dejar esta acción a la merced o buena voluntad de los vendedores de vehículos de motor. Los consumidores e integrantes de la propia industria automotriz deben contar con esta información de forma oficial, veraz e independiente.

Cónsono con la política pública de este Gobierno dirigida hacia una mayor transparencia y protección del consumidor, es indispensable que los consumidores puertorriqueños cuenten con la mayor cantidad de herramientas legales posibles para proteger la inversión que realizan al adquirir un vehículo de motor. Desde esa perspectiva, es imprescindible que esta Asamblea Legislativa ordene al Comisionado de Seguros a requerir de las aseguradoras un informe detallado de los vehículos que fueron declarados pérdida total entre los meses de septiembre de 2017 a febrero de 2018 y como consecuencia de las inundaciones ocasionadas por los huracanes Irma y María. La información que sea provista al Comisionado de Seguros debe ser compartida por esta agencia con el Departamento de Asuntos del Consumidor, de forma que ésta última pueda hacer las divulgaciones de rigor en protección de los legítimos derechos de los consumidores puertorriqueños.

tu ser

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Comisionado de Seguros a requerir a todas las compañías
- 2 de seguro de Puerto Rico un informe de los vehículos que fueron declarados pérdida total
- 3 entre los meses de septiembre de 2017 a febrero de 2018, como consecuencia de las
- 4 inundaciones ocasionadas por los huracanes Irma y María. Dicho informe incluirá la
- 5 identificación de cada vehículo de motor afectado por marca, modelo, año, número de

1 tablilla y número de serie (VIN). El Comisionado de Seguros deberá hacer el
2 requerimiento a cada compañía de seguro de Puerto Rico dentro de quince (15) días de
3 la fecha de aprobación de la presente Resolución Conjunta. Por su parte, las aseguradoras
4 contarán con treinta (30) días para cumplir con el requerimiento de información del
5 Comisionado de Seguros.

6 No obstante lo anterior, el informe no podrá incluir información de ninguna
7 persona, natural o jurídica, que haya sido propietaria de los vehículos incluidos en el
8 mismo.

9 Sección 2.-Para fines de la presente Resolución Conjunta, el término "pérdida total"
10 incluye tanto la "pérdida total constructiva" como la "pérdida total no constructiva
11 (chatarra)", según se definidos en el Reglamento 8645 del Departamento de
12 Transportación y Obras Públicas, conocido como el "Reglamento para la Imposición y
13 Cancelación de Gravámenes bajo la Ley Número 22 de Vehículos y Tránsito de Puerto
14 Rico".

15 Sección 3.-El Comisionado de Seguros informará al Departamento de Asuntos del
16 Consumidor del contenido de cada informe que las compañías de seguro le notifiquen,
17 de conformidad con los términos de la presente Resolución Conjunta.

18 Sección 4.-El Departamento de Asuntos del Consumidor y el Comisionado de
19 Seguros mantendrán un expediente público que incluya todas las notificaciones e
20 informes que las compañías de seguro les notifiquen, de conformidad con los términos
21 de la presente Resolución Conjunta. El Departamento de Asuntos del Consumidor y el
22 Comisionado de Seguros deberán mantener copia del expediente público antes

1 mencionado en su página de Internet, para facilitar el acceso por parte de los
2 consumidores y público en general. No obstante, tanto el Departamento de Asuntos del
3 Consumidor, como el Comisionado de Seguros, establecerán las salvaguardas
4 tecnológicas pertinentes para evitar que información privada de personas naturales o
5 jurídicas, pueda ser divulgada en dicho expediente público, así como para evitar que la
6 información contenida en éste pueda ser usada para facilitar reclamaciones fraudulentas.

7 Sección 5.-El incumplimiento de la Orden de requerimiento de información que se
8 establece en la presente Resolución Conjunta conllevará la imposición de una multa
9 administrativa a ser impuesta por el Comisionado de Seguros.

10 Sección 6.-Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuese declarada nula por
11 un tribunal de jurisdicción competente, ese fallo no afectará ni invalidará el resto de la
12 Resolución Conjunta y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen
13 judicial.

14 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.

l
m.
ver

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(29 DE ABRIL DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2058

11 DE ABRIL DE 2019

Presentado por el representante *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a los fines de otorgarle a la Junta de Gobierno del CRIM la facultad para establecer procesos equitativos de distribución de los fondos municipales ante la eliminación gradual que ha sufrido el Fondo de Equiparación por parte del Gobierno Central; establecer el año fiscal 2016-2017 como año base; y para establecer la vigencia de la enmienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma Municipal del año 1991, autorizó los procesos legales aplicables para el funcionamiento de los municipios en Puerto Rico. Como parte integral de esa reforma abarcadora, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; y la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”.

La Ley 80-1991, según enmendada, creó el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y le otorgó los poderes para cobrar las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, función que realizaba previamente el Departamento de

Hacienda. Esta Ley, específicamente en sus Artículos 16 y 18, le permitió, además, recibir fondos del Gobierno de Puerto Rico para distribuirlos a los 78 municipios.

Dicha ley, estableció una fórmula para distribuir los fondos que el Gobierno Central resarciría a los municipios, conocido como Fondo de Equiparación y Fondo de Exoneración, el cual totalizaba \$360 millones de dólares. No obstante, desde el año fiscal 2017-2018, el Gobierno de Puerto Rico ha ido eliminando dramáticamente la asignación de estos fondos, quedando disponible para el año fiscal 2018-2019 la cantidad de \$175 millones del Fondo de Equiparación, los cuales serán eliminados en su totalidad en los próximos cuatro (4) años fiscales, a razón de \$44 millones anuales, según el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, autorizado por la Junta de Supervisión Fiscal.

La eliminación de estos fondos ha ocasionado bajas drásticas en las finanzas municipales y ocasionará la imposibilidad de operar a más de treinta y cinco (35) municipios, que dependen en un setenta por ciento (70%) o más de este Fondo, de no lograrse la creación de un fondo de equiparación municipal con fondos municipales que se utilizan para proyectos o programas del Gobierno Central.

La eliminación gradual y eventual de los fondos provenientes del Gobierno Central, unido a la crisis fiscal que atraviesa la Isla, ha ocasionado que no se pueda lograr la equiparación de los ingresos de los municipios al mismo importe del año inmediatamente anterior, según dispuesto y requerido por el Artículo 18 de la Ley 80-1991.

Ante esta realidad, es necesario enmendar las alternativas de fórmula de distribución dispuesta en el Artículo 18, para que la administración del CRIM y su Junta de Gobierno puedan elaborar métodos alternos de distribución, utilizando criterios objetivos y razonables, que permitan lograr un resultado lo más equitativo posible.

El CRIM tiene la obligación de emitir en o antes del 31 de marzo de cada año fiscal un estimado de ingresos del próximo año fiscal para los municipios de Puerto Rico. Para cumplir con esta disposición de la Ley 81-1991 se requiere la aprobación de la presente Ley, para que el CRIM pueda emitir un estimado de ingresos razonable que permita a los municipios preparar sus presupuestos considerando la merma en el Fondo de Equiparación.

En el Artículo 18, se establece una fórmula de equiparación que persigue que se igualen los ingresos recibidos por los municipios con sus ingresos del año inmediatamente anterior. Las disposiciones establecidas en el Artículo 18 resultan inaplicables ya que todas las fórmulas, salvo la dispuesta en el Artículo 18 (d), no aplican a la realidad económica actual, debido a que todas requieren la equiparación del

año fiscal anterior. En el año fiscal 2017-2018, no se logró la equiparación ante el panorama actual de reducción de las asignaciones estatales para los municipios.

Además, la disposición del Artículo 18 (b), que de no ser suficiente los fondos de equiparación según el año inmediatamente anterior, se equipare a base del excedente de las contribuciones de aquellos municipios que lograron su equiparación, tampoco resulta beneficiosa ante la realidad actual de los municipios. Por lo tanto, necesita ser eliminada del texto de la ley.

La eliminación del Fondo de Exoneración y la disminución gradual del Fondo de Equiparación, unido a la crisis fiscal y la imposibilidad de equiparación de los municipios al año fiscal anterior, requiere que se autorice la presente legislación a los fines de enmendar el Artículo 18 de la Ley 80-1991 para que la Junta de Gobierno del CRIM pueda establecer elementos y procesos razonables que permita la distribución de los fondos disponibles del Fondo de Equiparación, en lo que esta Asamblea Legislativa identifica alternativas para establecer un fondo de equiparación que provenga de aquellos fondos que aportan los municipios en programas del Gobierno Central u otras fuentes distintas que se puedan desarrollar en un futuro cercano; y así evitar el colapso de la mayoría de los municipios de Puerto Rico. Esta es una medida temporera, que sirve de puente, para poder continuar tramitando soluciones permanentes al financiamiento de la obra de gobierno que se hace a través de los municipios.

Con el fin de lograr un resultado cónsono con el espíritu de esta Ley, atemperarnos a la realidad fiscal actual, y en espera de establecer fórmulas de equiparación municipal a ser legisladas en un futuro cercano, se hace necesario ajustar la fórmula de equiparación vigente y autorizar a la Junta de Directores del CRIM a establecer una fórmula más equitativas y utilizar de forma discrecional aquellas fórmulas señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80-1991.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada,
2 conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, para que lea
3 como sigue:

4 “Artículo 18 - Fondos - distribución y remisión

5 A partir de la fecha en que el Centro reciba las transferencias establecidas
6 en el inciso (f) del Artículo 23 de esta Ley, y en cada año subsiguiente, el

1 Secretario transferirá al “Fiduciario Designado” no más tarde del décimo (10mo.)
2 día de cada mes, una doceava (1/12) parte del estimado de los ingresos a
3 recibirse en el año fiscal de que se trate por los conceptos indicados en los Incisos
4 (b) y (c) del Artículo 16.

5 ...

6 El cómputo de la totalidad de los ingresos a distribuirse durante el año
7 fiscal 2018-2019 y en cada año fiscal subsiguiente, que se generen por concepto
8 de las fuentes descritas en el Artículo 16, se hará usando como año base el año
9 fiscal 2016-2017.

10 Dicha remesa se hará utilizando los criterios siguientes:

11 (a) ...

12 (b) La contribución básica municipal que estuviera impuesta antes de
13 la aprobación de esta Ley, más cualquier contribución básica
14 adicional que se imponga por los municipios, así como las
15 asignaciones por concepto de la contribución sobre la propiedad
16 exonerada y las veinte centésimas del uno por ciento (0.20%) de la
17 contribución básica impuesta y no cobrada que resarce el Fondo
18 General, será adjudicada directamente al municipio que le
19 corresponde.

20 A través del mecanismo de equiparación se garantiza que
21 cada municipio reciba ingresos de la contribución sobre la
22 propiedad que anteriormente correspondía al Fondo General, la

1 lotería y el subsidio gubernamental, equivalentes a los percibidos al
2 año base 2016-2017. Si la contribución sobre la propiedad no
3 provee para dicha equiparación, recibirá asignaciones por concepto
4 de lotería y subsidio hasta que la misma sea alcanzada.

5 (c) La Junta de Gobierno del Centro quedará facultada para establecer
6 una fórmula, según las circunstancias de cada año, para distribuir
7 los fondos del Artículo 16 (b) y (c), de manera que se logre la
8 equiparación del año base. La Junta podrá utilizar como guía para
9 distribuir estos fondos entre todos los municipios los siguientes
10 criterios:

11 (1) ...

12 (4) La población del municipio por milla cuadrada, según el
13 último censo decenal.

14 Los fondos disponibles serán distribuidos en cuatro
15 (4) partes iguales, correspondiéndole a cada factor una
16 cuarta (1/4) parte de tales fondos disponibles. La aplicación
17 de dicha metodología deberá beneficiar aquellos municipios
18 que reciben el menor ingreso por contribución sobre la
19 propiedad u otras fuentes, así como a los municipios con el
20 mayor número de dependientes del Programa de Asistencia
21 Nutricional y de mayor densidad poblacional.

1 La Junta de Gobierno del CRIM podrá establecer
2 cualquier otro criterio objetivo para que se mantenga la
3 proporcionalidad en la distribución que se hace entre los
4 municipios. Las disposiciones antes señaladas son guías de
5 aplicabilidad discrecional del CRIM.

6 (d) A partir del 30 de junio de 1995 y en cada año subsiguiente,
7 el Centro efectuará no más tarde del 31 de diciembre de cada
8 año, una liquidación final de los fondos distribuidos a los
9 municipios. De haber algún exceso, el “Fiduciario
10 Designado” remesará a cada municipio la cantidad que le
11 corresponda, utilizando los factores establecidos en el inciso
12 (c) de este Artículo. De haberse remesado cantidades en
13 exceso de las que corresponda a cada municipio, según
14 dicha liquidación final, el Centro informará tal hecho al
15 “Fiduciario Designado” para que este retenga de las remesas
16 del siguiente año fiscal aquellas cantidades necesarias para
17 recuperar las cantidades remesadas en exceso. Cuando el
18 importe total de remesa pagado en exceso represente un 25%
19 o más de su próximo estimado de ingresos, el municipio
20 podrá solicitar a la Junta de Gobierno del CRIM que se
21 permita prorratear el cobro de dicha deuda, hasta un
22 máximo de tres (3) años. En cualquier caso, los municipios

1 deberán efectuar los ajustes necesarios contra el sobrante en
2 caja del año anterior, para que las cantidades
3 correspondientes se contabilicen como parte del año fiscal a
4 que corresponden. Por otra parte, para que los municipios
5 puedan cumplir con las disposiciones de los Artículos 3.010
6 (j) y 7.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
7 enmendada, el Centro tendrá que emitir una certificación
8 preliminar en o antes del 30 de septiembre de cada año.
9 Dicha certificación preliminar deberá ser remitida a los
10 municipios no más tarde del tercer día laborable a partir del
11 mismo 30 de septiembre.

12 (e) ...”.

13 Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1258

30 de abril de 2019

Presentado por el señor Rivera Schatz

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para establecer la “Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios”, a los fines de reducir la carga administrativa de los municipios en los cargos que pagan al plan de salud del gobierno y el sistema “Pay as you Go”; para enmendar la Sección 9 del Artículo VI de la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 72-1993, según enmendada y el Artículo 3.5 de la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, Ley 106-2017, según enmendada, para viabilizar la reducción en dichas cargas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios son la entidad gubernamental más accesible que tienen los residentes de Puerto Rico. Es por ello que, históricamente los municipios se han visto en la necesidad de proveer aquellos servicios que la “Ley de Municipios Autónomos” les requiere, así como asumir responsabilidades del gobierno central, sin que ello estuviere acompañado de la correspondiente asignación de fondos.

No es secreto que los ayuntamientos atraviesan una enorme crisis fiscal, como ocurre con el Gobierno de Puerto Rico. No obstante, siendo criaturas del Estado, las alternativas para que salgan de la crisis son limitadas. Como si fuera poco, el Plan

Fiscal para Puerto Rico, aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”), al amparo del *“Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”* (“PROMESA” por sus siglas en inglés), Public Law 114-187, contempla la reducción de las transferencias de fondos del Fondo General a los municipios hasta su eliminación al año 2023. Anualmente, esta cifra rondaba en los \$360 millones de dólares.

Conscientes del impacto que tendrá la eliminación de los conocidos “subsidijs” a los municipios, esta Asamblea Legislativa ha identificado dos gastos administrativos que han asumido los municipios con un gran impacto en sus arcas. Estos son, los pagos que realizan al plan de salud del Gobierno de Puerto Rico y al sistema de “Pay as you Go”, al amparo de las disposiciones de la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 72-1993, según enmendada, y la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, Ley 106-2017, según enmendada. Se estima que el impacto fiscal para los municipios entre estas partidas alcanza la cifra de cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000) anualmente.

Mediante la presente Ley, se elimina la obligación de los municipios de aportar al plan de salud del Gobierno y al sistema de “Pay as you Go”. En cambio, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”) retendrá en el Fondo de Equiparación un cincuenta por ciento (50%) de la cantidad que les correspondería a los municipios desembolsar a ASES, utilizando como base la cantidad facturada para el año fiscal 2015-2016 y hasta un noventa por ciento (90%) de la cantidad que le correspondería pagar a los municipios al “Pay as you Go”, utilizando como base la cantidad facturada para el año fiscal 2017-2018, para ser distribuidos a los municipios según las normas aplicables a dicho fondo. Los sobrantes serán distribuidos en efectivo entre los municipios, a base de la proporción a la que aportan a las remesas. De esta forma, se reduce significativamente la carga administrativas de los municipios, lo cual redundará en más y mejores servicios para los ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley para la Reducción de las Cargas
2 Administrativas de los Municipios”.

3 Artículo 2.- Se adopta la presente Ley con el propósito de reducir la carga
4 administrativa de los municipios sobre los pagos que realizan al plan de salud del
5 Gobierno de Puerto Rico y al sistema de “Pay as you Go”, al amparo de las
6 disposiciones de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la
7 Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, y la Ley 106-2017, según
8 enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y
9 Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”.

10 Artículo 3.- Se enmienda la Sección 9 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según
11 enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de
12 Puerto Rico”, para que lea como sigue:

13 “Sección 9.- Financiamiento de la Administración y del Plan de Salud; Otros
14 Ingresos.

15 El plan de salud establecido mediante esta ley y los gastos de funcionamiento
16 de la Administración se sufragarán de la siguiente manera:

17 (a)...

18 ...

19 (d) La asignación presupuestaria de los gobiernos municipales para servicios
20 de salud directos en áreas cubiertas por los planes de salud estará basada en los
21 porcientos contenidos en la Tabla siguiente del Presupuesto de Fondos Ordinarios

1 de los municipios, excluyendo la Contribución Adicional Especial (CAE), y fondos
2 federales utilizando como base el presupuesto de fondos ordinarios del año fiscal
3 anterior, a partir del 1ro de julio de 1997.

4 ...

5 En lo que se revisa el esquema de aportación municipal al costo de la Reforma
6 de Salud para el Año Fiscal 2005-2006 y en años fiscales sucesivos, los municipios
7 aportarán la cantidad equivalente al porciento establecido para el Año Fiscal 2004-
8 2005 o el actual, cual fuese el menor, según dispuesto en su presupuesto. En el caso
9 del Municipio de San Juan, este aportará la cantidad resultante de la aplicación de la
10 Tabla al presupuesto para el año fiscal 2004-2005 o actual, cual fuese menor. Para
11 aquellos municipios que brindan servicios preventivos, ya sean directos e indirectos
12 de salud, el CRIM retendrá el pago a ASES hasta que esta institución acuerde con el
13 municipio la devolución por concepto de la correspondiente aportación de aquellos
14 municipios, según lo requiere el Artículo 14 de la Ley 3-2003. ASES reembolsará total
15 o parcialmente a los municipios todo gasto incurrido por servicios directos o
16 indirectos de salud prestados por los municipios sin restricción alguna. No obstante,
17 entre el 1ro de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2019, que equivale a la suma de
18 doscientos dos millones de dólares (\$202,000,000), los municipios estarán exentos del
19 cumplimiento de esta disposición, por lo que no tendrán obligación alguna de
20 realizar aportaciones al plan de salud creado mediante la presente Ley. De dicho
21 total, el cincuenta por ciento (50%) o la cantidad de ciento un millones de dólares
22 (\$101,000,000) los recibirán los municipios en efectivo y el restante cincuenta por

1 ciento (50%) o la suma de ciento un millones de dólares (\$101,000,000) lo recibirán
2 como crédito a la deuda que tengan los municipios con la Administración de los
3 Sistemas de Retiro de los Empleados Públicos, según establecido en la Ley Núm.
4 106-2017, conocida como "Pay as you Go", al 30 de junio de 2018. En caso de que
5 cualquier municipio no tenga deuda o la deuda sea menor a los recursos que le
6 corresponden, dicho crédito se **[extenderá a la deuda del año fiscal 2019-2020, hasta**
7 **que el mismo se agote o se consuma. Dicha exclusión aplicará para los años**
8 **fiscales posteriores al 30 de septiembre de 2019, en aquellos casos en que el**
9 **Gobierno de Puerto Rico o el Departamento de Salud reciban trasferencias de**
10 **fondos federales para asignaciones de salud en una cantidad similar o superior a**
11 **los recibidos durante el año fiscal 2017-2018.] se desembolsará de según se dispone en el**
12 *próximo párrafo.*

13 *A partir del 30 de septiembre de 2019, los municipios no tendrán obligación de hacer*
14 *aportaciones a plan de seguro de salud creado mediante la presente Ley.*

15 (e)..."

16 Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3.5 de la Ley 106-2017, según enmendada,
17 conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un
18 Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", para que lea
19 como sigue:

20 "Artículo 3.5.- Obligaciones del Patrono, Sanciones.

21 Todo patrono de un Participante del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas
22 tendrá las siguientes obligaciones:

1 (1)...

2 (2)...

3 a. La Junta de Retiro, su designado o la Entidad Administradora solicitará
4 por escrito, y acompañado por una certificación oficial de deuda:

5 i...

6 ii...

7 iii. Al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), que
8 remese, dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación por escrito, al Nuevo
9 Plan de Aportaciones Definidas y/o a la Cuenta para el Pago de las Pensiones
10 Acumuladas, las cantidades de las Aportaciones Adeudadas por el patrono
11 Municipal, del remanente no comprometido de las contribuciones sobre el valor de
12 la propiedad y demás ingresos que los Municipios tengan derecho a recibir de
13 conformidad a la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de
14 Recaudación de Ingresos Municipales". A partir de la vigencia de esta Ley,
15 automática y permanentemente, se constituye un gravamen legal preferencial sobre
16 dicho remanente no comprometido en favor de la Junta de Retiro y/o la Entidad
17 Administradora para el cobro de las Aportaciones Adeudadas, sin la necesidad de
18 cualquier otro acto, posesión o control sobre los mismos. *Disponiéndose, que a partir*
19 *del año fiscal 2019-2020, los municipios no tendrán obligación de pagar al "Pay as you Go",*
20 *ni el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) la obligación de remesar pagos*
21 *a esos fines.*

22 iv..."

1 Artículo 5.- A partir del 30 de septiembre de 2019, el Centro de Recaudación
2 de Ingresos Municipales (CRIM) retendrá en el Fondo de Equiparación un cincuenta
3 por ciento (50%) de la cantidad que les hubiese correspondido a los municipios
4 desembolsar a ASES, utilizando como base la cantidad facturada para el año fiscal
5 2015-2016, para ser distribuidos a los municipios a tenor con las normas aplicables a
6 dicho fondo según la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del
7 Centro de Recaudación de Ingresos Municipales". El restante cincuenta por ciento
8 (50%) será distribuido en efectivo entre los municipios, a base de la proporción a la
9 que aportan a las remesas.

10 Además, a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2019, el CRIM
11 retendrá en el Fondo de Equiparación hasta un noventa por ciento (90%) de la
12 cantidad que le hubiese correspondido a los municipios desembolsar a la Junta de
13 Retiro y/o la Entidad Administradora para el pago del "Pay as you Go", creado por
14 virtud de la Ley 106-2017, según emendada, utilizando como base la cantidad
15 facturada para el año fiscal 2017-2018, para ser distribuidos a los municipios a tenor
16 con las normas aplicables a dicho fondo según la Ley 80-1991, según enmendada,
17 conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales". El
18 sobrante será distribuido en efectivo entre los municipios, a base de la proporción a
19 la que aportan a las remesas.

20 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1257

30 de abril de 2019

Presentado por los señores *Neumann Zayas, Vargas Vidot y Pereira Castillo*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el período que comprende desde el último domingo de abril, hasta el primer sábado de mayo de cada año como “Semana del Bombero Puertorriqueño”; ordenar al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico desarrollar y coordinar, junto a entidades locales e internacionales, aquellas actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la importante labor de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de mayo de 1942 la Legislatura de Puerto Rico creó el Servicio de Bomberos de Puerto Rico, siendo designado por el Gobernador Rexford Guy Tugwell el Capitán Raúl Gándara Cartagena como su jefe fundador. A partir de ese momento, la incansable labor de este honroso cuerpo ha jugado un papel fundamental en la prevención y seguridad de nuestro pueblo.

Muchos han sido los cambios, desarrollos y transformaciones que ha experimentado el Cuerpo de Bomberos a través de sus 77 años de existencia. El último de ellos, materializado en el año 2017, fue el que incorporó la agencia dentro de la estructura del Departamento de Seguridad Pública renombrándose como Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Ciertamente, el rol que juegan estos valerosos hombres y mujeres en nuestra sociedad está grabado en los recuerdos de la historia de nuestra Isla. Su valentía y gallardía en el quehacer de sus funciones pone al relieve la voluntad que estos hombres y mujeres tienen al momento de proteger a su prójimo. Su dedicación, esfuerzo, sacrificio y disciplina resalta los valores trascendentales del amor, civismo y entrega hacia su pueblo.

Esta Asamblea Legislativa quiere reconocer, de manera inequívoca, los logros, aportaciones y entrega desinteresada de estos grandes servidores públicos; que son capaces de arriesgar su vida por salvar otras. Son, sin duda, digno ejemplo de la mano amiga en momentos de angustia; del valor en momentos de quebranto y de valentía en situaciones de peligro. Cuando otros salen, ellos entran.

Por tanto, se hace meritorio y necesario el que, mediante esta Ley, se declare el período que comprende desde el último domingo de abril, hasta el primer sábado de mayo de cada año como “Semana del Bombero Puertorriqueño” en aras de rendir homenaje al valor de quienes, por sus ejecutorias, esfuerzo personal, disciplina, eficiencia, dedicación y profesionalismo en el desempeño de sus labores, se han destacado en forma notoria rindiendo un servicio de excelencia en beneficio de un pueblo agradecido.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara el período que comprende desde el último domingo de
2 abril, hasta el primer sábado de mayo de cada año como “Semana del Bombero
3 Puertorriqueño”.

4 Artículo 2.- El Gobernador del Gobierno de Puerto Rico deberá, mediante
5 proclama, exhortar al pueblo de Puerto Rico a conmemorar la primera semana de
6 mayo de cada año como “Semana del Bombero Puertorriqueño”.

1 Artículo 3.- El Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto
2 Rico desarrollará y coordinará, junto a entidades locales e internacionales, aquellas
3 actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la importante
4 labor de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

5 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de marzo de 2019

RECIBIDO MAR 25 19 PM 4:27

Informe sobre la R. del S. 1009

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

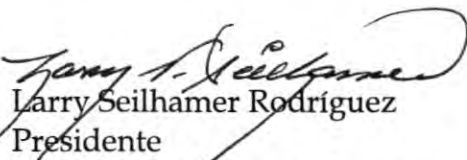
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1009, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1009 propone realizar una investigación sobre la situación que están atravesando los empresarios locales que poseen paradores, fincas agrícolas, manufacturas o cualquier proyecto turístico de Puerto Rico al ser vendidas las carteras de los préstamos realizados a través del Banco de Desarrollo Económico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1009, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1009

21 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación que están atravesando los empresarios locales que poseen paradores, fincas agrícolas, manufacturas o cualquier proyecto turístico de Puerto Rico al ser vendidas las carteras de los préstamos realizados a través del Banco de Desarrollo Económico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Desarrollo Económico es una entidad que se crea con el propósito de fomentar el desarrollo de la economía de Puerto Rico, promoviendo el sector privado, primordialmente al pequeño y mediano empresario, con énfasis en los sectores de manufactura, comercio, agricultura, turismo y servicios.

A esos fines, muchos dueños de paradores y proyectos turísticos se han dado a la tarea de solicitar préstamos garantizando sus desarrollos turísticos a través del Banco de Desarrollo Económico. Estos préstamos les brindan flexibilidad a estos empresarios locales y ~~le brindan~~ brindan ~~financiamiento que donde~~ financiamiento ~~que donde~~ que donde la banca privada generalmente no brinda. Como consecuencia, a ~~estos~~ brindan ~~estos~~ otorga ~~estos~~ un ~~alivio~~ alivio financiero con



unos beneficios económicos, los cuales permite que los proyectos turísticos puedan ser viables.

En los últimos tiempos, ha habido una práctica por parte del Banco de Desarrollo Económico donde este vende la cartera de préstamos lo que provoca que ~~estas otras~~ entidades queden subrogadas en todos los derechos del Banco de Desarrollo Económico. Debido a la grave crisis fiscal que existe en la Isla, estos proyectos turísticos han tenido que reinventarse y buscar otras alternativas para poder sufragar todos los gastos inherentes a la operación. ~~Al~~ La venta de la cartera de estos préstamos ~~ser vendidos~~ a otras entidades financieras privadas ha provocado que ~~el incumpliendo~~ ante el incumplimiento de pagos ~~a los préstamos~~, estas entidades demanden a empresarios locales en ejecución de gravamen mobiliario, ~~por lo que tienen que pagar~~ requiriendo el pago de la totalidad de los préstamos o en algunos casos el embargo de la propiedad.

Ante esta situación es imperativo que este Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre la situación que están atravesando los empresarios locales que poseen paradores o algún proyecto turístico, con respecto a la práctica de venta de ~~los intereses~~ la cartera de préstamos del Banco de Desarrollo Económico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a
2 realizar una investigación sobre la situación que están atravesando los empresarios
3 locales que poseen paradores, fincas agrícolas, manufacturas o cualquier proyecto
4 turístico de Puerto Rico al ser vendidas las carteras de los préstamos realizados a través
5 del Banco de Desarrollo Económico.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
8 Resolución.

M.S.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ABR 25 19 9AM 11:04

TRAMITES Y RECORDOS SENADO PR

23 de abril de 2019
25 AN
INFORME

COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 973

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 973, titulado:


Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como "Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal", a los fines de establecer responsabilidades legales adicionales para el acreedor hipotecario que no comparece a la mediación; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

EM *α*

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



HON. YASHIRA LEBRÓN RODRÍGUEZ



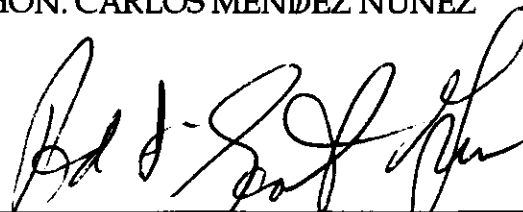
HON. ERIC CORREA RIVERA



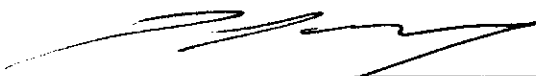
HON. CARLOS MÉNDEZ NÚÑEZ



HON. CARMELO RÍOS SANTIAGO



HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN



HON. JOSÉ R. NADAL POWER

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ



HON. JUAN DALMAU RAMÍREZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

Entirillado Electrónico

(P. del S. 973)

(Conferencia)

LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de establecer responsabilidades legales adicionales para el acreedor hipotecario que no comparece a la mediación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de julio del 2013, comenzó la vigencia de la Ley 184-2012, “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal” (Ley para Mediación Compulsoria), para así evitar que las personas en Puerto Rico siguieran perdiendo su residencia principal. Existen diferentes modos en que las personas (en este caso una persona particular y una institución financiera) pueden resolver sus conflictos. La mediación es, en esencia, una negociación asistida por una persona neutral (mediador o mediadora), que ayuda a las personas en el conflicto a lograr un acuerdo aceptable para ambos.

Bajo la Ley 184-2012, *supra*, una vez iniciado algún procedimiento de ejecución de hipoteca de una residencia principal, se debe dar una reunión de mediación que no puede ser en las oficinas del acreedor hipotecario ni de sus abogados o representantes. En esta reunión, el acreedor hipotecario notificará al deudor hipotecario todas las alternativas disponibles en el mercado para poder evitar la ejecución de la hipoteca o la venta judicial de su vivienda principal. Algunas de estas son: la venta corta (conocida como “short sale”, donde el acreedor acepta una suma menor al balance del préstamo para cancelar el mismo, lo que permite al deudor hipotecario vender la propiedad), la dación en pago o entrega voluntaria de título, o algún otro remedio que evite que el deudor pierda su hogar o que, de perderlo, se minimicen las consecuencias negativas sobre el deudor. El propósito de esta reunión es evaluar la posibilidad de llegar a un acuerdo satisfactorio ambas partes.

No cabe duda que la Ley para la Mediación Compulsoria ha sido de gran ayuda para miles de dueños de propiedades en Puerto Rico. Ahora bien, a través de los últimos años, hemos podido observar como algunos tecnicismos han sido utilizados por algunas instituciones bancarias para evitar la utilización de la mediación compulsoria. En los tiempos de crisis económica en los que vivimos, se hace necesario y urgente que

las herramientas que creamos en la Asamblea Legislativa para resguardar los derechos de los ciudadanos puedan ser aprovechadas por estos.

Esta medida establece las repercusiones legales para el acreedor hipotecario que no comparece a la mediación. Igualmente se añade que la no comparecencia de un deudor solidario o un sucesor, no impide que se lleve a cabo la mediación, como sucede en el caso del mecanismo de "loss mitigation". Actualmente, el que no se pueda hacer así ha ocasionado muchos problemas y obstaculizado muchas mediaciones que pudieron haber evitado una ejecución. Igualmente, la medida deja claro el carácter compulsorio de la Ley 184-2012, tal como fue la intención legislativa y como fue ya interpretado por nuestro Tribunal Supremo en Banco Santander V. Correo García 2016 TSPR 201.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y urgente el que se atienda esta situación que afecta en Puerto Rico a miles de dueños de casas y a sus familias, mediante la aprobación de esta medida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Será deber del Tribunal, al presentarse la demanda y diligenciarse el emplazamiento, citar a las partes a una vista o acto de mediación compulsoria que presidirá un mediador seleccionado por las partes y que tendrá lugar en cualquier salón o sala del tribunal o en aquel lugar que las partes en acuerdo con el mediador seleccionen, en la cual se le informará al deudor hipotecario todas las alternativas disponibles en el mercado para poder evitar la privación del inmueble al deudor, ejecución de la hipoteca o la venta judicial de una propiedad residencial que constituya una vivienda principal, incluyendo aquellas alternativas que no dependen de la capacidad económica del deudor, como lo son la venta corta ("short sale"), la dación en pago, entrega voluntaria de título, y otros remedios que eviten que el deudor pierda su hogar o que, de perderlo, se minimicen las consecuencias negativas sobre el deudor. ~~En los casos donde haya deudores~~

En los casos donde haya deudores solidarios o relacionados a sucesiones, bastará la comparecencia de uno de los deudores o miembros de la sucesión para que se celebre la vista o acto de mediación y negociación, mediando autorización expresa del resto de los deudores solidarios o miembros de la sucesión, a satisfacción del Tribunal. Cuando uno de estos codeudores o coherederos se negare a autorizar dicha representación, quedará obligado a comparecer personalmente al acto de mediación y negociación, so pena de desacato, en cuyo caso el no compareciente se expone a ser declarado en rebeldía, previa solicitud de parte, y que sus alegaciones sean suprimidas o eliminadas. En los casos en que los deudores solidarios o los relacionados a sucesiones hayan autorizado a uno solo de los codeudores a comparecer en su representación para que se celebre la vista o acto de mediación y negociación, y que siendo así se logre un acuerdo, el acuerdo alcanzado con el acreedor será vinculante en derecho para todas las partes una vez sea ratificado. De no ser ratificado, cualquiera de las partes podrá solicitar que se de por terminado el proceso de mediación. Lo

~~aquí dispuesto siempre y cuando los demás deudores solidarios o miembros de la sucesión autoricen a uno de ellos, mediante escritura de poder, a que los represente en la vista o acto de mediación o negociación que se celebre. Dicha escritura de poder jurada deberá establecer que el deudor solidario o miembro de la sucesión se obliga a los acuerdos que se alcancen. Esto será un requisito jurisdiccional en los procesos a llevarse a cabo ante los Tribunales de Puerto Rico que envuelvan un proceso para la ejecución de una hipoteca garantizada con una propiedad residencial que constituya una vivienda personal del deudor o de los deudores sin cuyo cumplimiento no podrá dictarse sentencia o celebrarse la venta judicial de la propiedad gravada con la hipoteca cuya ejecución se solicita. De no presentarse el deudor al procedimiento de~~

~~De no presentarse el deudor al procedimiento de mediación o de no cumplir con el acuerdo alcanzado con el acreedor hipotecario como resultado del proceso de mediación, la institución financiera actuará de la forma acordada en el contrato o pagará efectuado el día de la transacción original de hipoteca. De no presentarse el acreedor hipotecario, al procedimiento de mediación, en cualquiera de sus etapas, sin que medie justificación adecuada, o de no actuar de buena fe en cuanto al ofrecimiento de alternativas disponibles, impidiendo que se alcance un acuerdo viable con el deudor, el Tribunal procederá a desestimar la demanda presentada. el Tribunal procederá conforme a la Ley Núm. 19 de 22 de septiembre de 1983, según enmendada, y la Regla 3.05 del Reglamento de Métodos Alternos para Solución de Conflictos. El deudor tendrá derecho únicamente a un procedimiento de mediación en la acción civil que se le presente para la ejecución de la hipoteca sobre la propiedad residencial que constituya su vivienda principal, siempre y cuando el deudor hipotecario demandado no se encuentre en rebeldía, o que por alguna razón o sanción sus alegaciones hayan sido suprimidas o eliminadas por el tribunal.~~

Sección 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ABR 25 19 9AM 11:04

TRAMITES Y RECORDOS SENADO PR

23 de abril de 2019
25 AN
INFORME

COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 973

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 973, titulado:

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como "Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal", a los fines de establecer responsabilidades legales adicionales para el acreedor hipotecario que no comparece a la mediación; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

EM *α*

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



HON. YASHIRA LEBRÓN RODRÍGUEZ



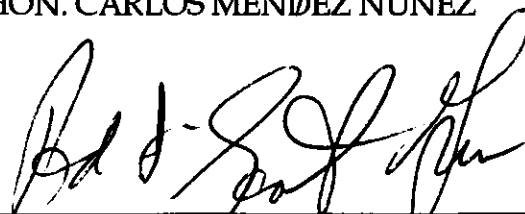
HON. ERIC CORREA RIVERA



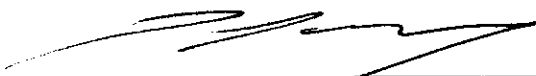
HON. CARLOS MÉNDEZ NÚÑEZ



HON. CARMELO RÍOS SANTIAGO



HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN



HON. JOSÉ R. NADAL POWER

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ



HON. JUAN DALMAU RAMÍREZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

Entirillado Electrónico

(P. del S. 973)

(Conferencia)

LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de establecer responsabilidades legales adicionales para el acreedor hipotecario que no comparece a la mediación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de julio del 2013, comenzó la vigencia de la Ley 184-2012, “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal” (Ley para Mediación Compulsoria), para así evitar que las personas en Puerto Rico siguieran perdiendo su residencia principal. Existen diferentes modos en que las personas (en este caso una persona particular y una institución financiera) pueden resolver sus conflictos. La mediación es, en esencia, una negociación asistida por una persona neutral (mediador o mediadora), que ayuda a las personas en el conflicto a lograr un acuerdo aceptable para ambos.

Bajo la Ley 184-2012, *supra*, una vez iniciado algún procedimiento de ejecución de hipoteca de una residencia principal, se debe dar una reunión de mediación que no puede ser en las oficinas del acreedor hipotecario ni de sus abogados o representantes. En esta reunión, el acreedor hipotecario notificará al deudor hipotecario todas las alternativas disponibles en el mercado para poder evitar la ejecución de la hipoteca o la venta judicial de su vivienda principal. Algunas de estas son: la venta corta (conocida como “short sale”, donde el acreedor acepta una suma menor al balance del préstamo para cancelar el mismo, lo que permite al deudor hipotecario vender la propiedad), la dación en pago o entrega voluntaria de título, o algún otro remedio que evite que el deudor pierda su hogar o que, de perderlo, se minimicen las consecuencias negativas sobre el deudor. El propósito de esta reunión es evaluar la posibilidad de llegar a un acuerdo satisfactorio ambas partes.

No cabe duda que la Ley para la Mediación Compulsoria ha sido de gran ayuda para miles de dueños de propiedades en Puerto Rico. Ahora bien, a través de los últimos años, hemos podido observar como algunos tecnicismos han sido utilizados por algunas instituciones bancarias para evitar la utilización de la mediación compulsoria. En los tiempos de crisis económica en los que vivimos, se hace necesario y urgente que

las herramientas que creamos en la Asamblea Legislativa para resguardar los derechos de los ciudadanos puedan ser aprovechadas por estos.

Esta medida establece las repercusiones legales para el acreedor hipotecario que no comparece a la mediación. Igualmente se añade que la no comparecencia de un deudor solidario o un sucesor, no impide que se lleve a cabo la mediación, como sucede en el caso del mecanismo de "loss mitigation". Actualmente, el que no se pueda hacer así ha ocasionado muchos problemas y obstaculizado muchas mediaciones que pudieron haber evitado una ejecución. Igualmente, la medida deja claro el carácter compulsorio de la Ley 184-2012, tal como fue la intención legislativa y como fue ya interpretado por nuestro Tribunal Supremo en Banco Santander V. Correo García 2016 TSPR 201.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y urgente el que se atienda esta situación que afecta en Puerto Rico a miles de dueños de casas y a sus familias, mediante la aprobación de esta medida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Será deber del Tribunal, al presentarse la demanda y diligenciarse el emplazamiento, citar a las partes a una vista o acto de mediación compulsoria que presidirá un mediador seleccionado por las partes y que tendrá lugar en cualquier salón o sala del tribunal o en aquel lugar que las partes en acuerdo con el mediador seleccionen, en la cual se le informará al deudor hipotecario todas las alternativas disponibles en el mercado para poder evitar la privación del inmueble al deudor, ejecución de la hipoteca o la venta judicial de una propiedad residencial que constituya una vivienda principal, incluyendo aquellas alternativas que no dependen de la capacidad económica del deudor, como lo son la venta corta ("short sale"), la dación en pago, entrega voluntaria de título, y otros remedios que eviten que el deudor pierda su hogar o que, de perderlo, se minimicen las consecuencias negativas sobre el deudor. ~~En los casos donde haya deudores~~

En los casos donde haya deudores solidarios o relacionados a sucesiones, bastará la comparecencia de uno de los deudores o miembros de la sucesión para que se celebre la vista o acto de mediación y negociación, mediando autorización expresa del resto de los deudores solidarios o miembros de la sucesión, a satisfacción del Tribunal. Cuando uno de estos codeudores o coherederos se negare a autorizar dicha representación, quedará obligado a comparecer personalmente al acto de mediación y negociación, so pena de desacato, en cuyo caso el no compareciente se expone a ser declarado en rebeldía, previa solicitud de parte, y que sus alegaciones sean suprimidas o eliminadas. En los casos en que los deudores solidarios o los relacionados a sucesiones hayan autorizado a uno solo de los codeudores a comparecer en su representación para que se celebre la vista o acto de mediación y negociación, y que siendo así se logre un acuerdo, el acuerdo alcanzado con el acreedor será vinculante en derecho para todas las partes una vez sea ratificado. De no ser ratificado, cualquiera de las partes podrá solicitar que se de por terminado el proceso de mediación. Lo

~~aquí dispuesto siempre y cuando los demás deudores solidarios o miembros de la sucesión autoricen a uno de ellos, mediante escritura de poder, a que los represente en la vista o acto de mediación o negociación que se celebre. Dicha escritura de poder jurada deberá establecer que el deudor solidario o miembro de la sucesión se obliga a los acuerdos que se alcancen. Esto será un requisito jurisdiccional en los procesos a llevarse a cabo ante los Tribunales de Puerto Rico que envuelvan un proceso para la ejecución de una hipoteca garantizada con una propiedad residencial que constituya una vivienda personal del deudor o de los deudores sin cuyo cumplimiento no podrá dictarse sentencia o celebrarse la venta judicial de la propiedad gravada con la hipoteca cuya ejecución se solicita. De no presentarse el deudor al procedimiento de~~

~~De no presentarse el deudor al procedimiento de mediación o de no cumplir con el acuerdo alcanzado con el acreedor hipotecario como resultado del proceso de mediación, la institución financiera actuará de la forma acordada en el contrato o pagará efectuado el día de la transacción original de hipoteca. De no presentarse el acreedor hipotecario, al procedimiento de mediación, en cualquiera de sus etapas, sin que medie justificación adecuada, o de no actuar de buena fe en cuanto al ofrecimiento de alternativas disponibles, impidiendo que se alcance un acuerdo viable con el deudor, el Tribunal procederá a desestimar la demanda presentada. el Tribunal procederá conforme a la Ley Núm. 19 de 22 de septiembre de 1983, según enmendada, y la Regla 3.05 del Reglamento de Métodos Alternos para Solución de Conflictos. El deudor tendrá derecho únicamente a un procedimiento de mediación en la acción civil que se le presente para la ejecución de la hipoteca sobre la propiedad residencial que constituya su vivienda principal, siempre y cuando el deudor hipotecario demandado no se encuentre en rebeldía, o que por alguna razón o sanción sus alegaciones hayan sido suprimidas o eliminadas por el tribunal.~~

Sección 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1257

30 de abril de 2019

Presentado por los señores *Neumann Zayas, Vargas Vidot y Pereira Castillo*

Coautores los señores Cruz Santiago, Berdiel Rivera y la señora Padilla Alvelo

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el período que comprende desde el último domingo de abril, hasta el primer sábado de mayo de cada año como “Semana del Bombero Puertorriqueño”; ordenar al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico desarrollar y coordinar, junto a entidades locales e internacionales, aquellas actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la importante labor de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de mayo de 1942 la Legislatura de Puerto Rico creó el Servicio de Bomberos de Puerto Rico, siendo designado por el Gobernador Rexford Guy Tugwell el Capitán Raúl Gándara Cartagena como su jefe fundador. A partir de ese momento, la incansable labor de este honroso cuerpo ha jugado un papel fundamental en la prevención y seguridad de nuestro pueblo.

Muchos han sido los cambios, desarrollos y transformaciones que ha experimentado el Cuerpo de Bomberos a través de sus 77 años de existencia. El último de ellos, materializado en el año 2017, fue el que incorporó la agencia dentro de la estructura del

Departamento de Seguridad Pública renombrándose como Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Ciertamente, el rol que juegan estos valerosos hombres y mujeres en nuestra sociedad está grabado en los recuerdos de la historia de nuestra Isla. Su valentía y gallardía en el quehacer de sus funciones pone al relieve la voluntad que estos hombres y mujeres tienen al momento de proteger a su prójimo. Su dedicación, esfuerzo, sacrificio y disciplina resalta los valores trascendentales del amor, civismo y entrega hacia su pueblo.

Esta Asamblea Legislativa quiere reconocer, de manera inequívoca, los logros, aportaciones y entrega desinteresada de estos grandes servidores públicos; que son capaces de arriesgar su vida por salvar otras. Son, sin duda, digno ejemplo de la mano amiga en momentos de angustia; del valor en momentos de quebranto y de valentía en situaciones de peligro. Cuando otros salen, ellos entran.

Por tanto, se hace meritorio y necesario el que, mediante esta Ley, se declare el período que comprende desde el último domingo de abril, hasta el primer sábado de mayo de cada año como “Semana del Bombero Puertorriqueño” en aras de rendir homenaje al valor de quienes, por sus ejecutorias, esfuerzo personal, disciplina, eficiencia, dedicación y profesionalismo en el desempeño de sus labores, se han destacado en forma notoria rindiendo un servicio de excelencia en beneficio de un pueblo agradecido.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se declara el período que comprende desde el último domingo de
- 2 abril, hasta el primer sábado de mayo de cada año como “Semana del Bombero
- 3 Puertorriqueño”.

1 Artículo 2.- El Gobernador del Gobierno de Puerto Rico deberá, mediante
2 proclama, exhortar al pueblo de Puerto Rico a conmemorar la primera semana de
3 mayo de cada año como “Semana del Bombero Puertorriqueño”.

4 Artículo 3.- El Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto
5 Rico desarrollará y coordinará, junto a entidades locales e internacionales, aquellas
6 actividades necesarias a los fines de concienciar a la ciudadanía sobre la importante
7 labor de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

8 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1258

30 de abril de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para establecer la “Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios”, a los fines de reducir la carga administrativa de los municipios en los cargos que pagan al plan de salud del gobierno y el sistema “Pay as you Go”; para enmendar la Sección 9 del Artículo VI de la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 72-1993, según enmendada y el Artículo 3.5 de la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, Ley 106-2017, según enmendada, para viabilizar la reducción en dichas cargas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios son la entidad gubernamental más accesible que tienen los residentes de Puerto Rico. Es por ello que, históricamente los municipios se han visto en la necesidad de proveer aquellos servicios que la “Ley de Municipios Autónomos” les requiere, así como asumir responsabilidades del gobierno central, sin que ello estuviere acompañado de la correspondiente asignación de fondos.

No es secreto que los ayuntamientos atraviesan una enorme crisis fiscal, como ocurre con el Gobierno de Puerto Rico. No obstante, siendo criaturas del Estado, las alternativas para que salgan de la crisis son limitadas. Como si fuera poco, el Plan

Fiscal para Puerto Rico, aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”), al amparo del *“Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”* (“PROMESA” por sus siglas en inglés), Public Law 114-187, contempla la reducción de las transferencias de fondos del Fondo General a los municipios hasta su eliminación al año 2023. Anualmente, esta cifra rondaba en los \$360 millones de dólares.

Conscientes del impacto que tendrá la eliminación de los conocidos “subsidijs” a los municipios, esta Asamblea Legislativa ha identificado dos gastos administrativos que han asumido los municipios con un gran impacto en sus arcas. Estos son, los pagos que realizan al plan de salud del Gobierno de Puerto Rico y al sistema de “Pay as you Go”, al amparo de las disposiciones de la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 72-1993, según enmendada, y la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, Ley 106-2017, según enmendada. Se estima que el impacto fiscal para los municipios entre estas partidas alcanza la cifra de cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000) anualmente.

Mediante la presente Ley, se elimina la obligación de los municipios de aportar al plan de salud del Gobierno y al sistema de “Pay as you Go”. En cambio, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”) retendrá en el Fondo de Equiparación un cincuenta por ciento (50%) de la cantidad que les correspondería a los municipios desembolsar a ASES, utilizando como base la cantidad facturada para el año fiscal 2015-2016 y hasta un noventa por ciento (90%) de la cantidad que le correspondería pagar a los municipios al “Pay as you Go”, utilizando como base la cantidad facturada para el año fiscal 2017-2018, para ser distribuidos a los municipios según las normas aplicables a dicho fondo. Los sobrantes serán distribuidos en efectivo entre los municipios, a base de la proporción a la que aportan a las remesas. De esta forma, se reduce significativamente la carga administrativas de los municipios, lo cual redundará en más y mejores servicios para los ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley para la Reducción de las Cargas
2 Administrativas de los Municipios”.

3 Artículo 2.- Se adopta la presente Ley con el propósito de reducir la carga
4 administrativa de los municipios sobre los pagos que realizan al plan de salud del
5 Gobierno de Puerto Rico y al sistema de “Pay as you Go”, al amparo de las
6 disposiciones de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la
7 Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, y la Ley 106-2017, según
8 enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y
9 Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”.

10 Artículo 3.- Se enmienda la Sección 9 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según
11 enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de
12 Puerto Rico”, para que lea como sigue:

13 “Sección 9.- Financiamiento de la Administración y del Plan de Salud; Otros
14 Ingresos.

15 El plan de salud establecido mediante esta ley y los gastos de funcionamiento
16 de la Administración se sufragarán de la siguiente manera:

17 (a)...

18 ...

19 (d) La asignación presupuestaria de los gobiernos municipales para servicios
20 de salud directos en áreas cubiertas por los planes de salud estará basada en los
21 porcientos contenidos en la Tabla siguiente del Presupuesto de Fondos Ordinarios

1 de los municipios, excluyendo la Contribución Adicional Especial (CAE), y fondos
2 federales utilizando como base el presupuesto de fondos ordinarios del año fiscal
3 anterior, a partir del 1ro de julio de 1997.

4 ...

5 En lo que se revisa el esquema de aportación municipal al costo de la Reforma
6 de Salud para el Año Fiscal 2005-2006 y en años fiscales sucesivos, los municipios
7 aportarán la cantidad equivalente al porciento establecido para el Año Fiscal 2004-
8 2005 o el actual, cual fuese el menor, según dispuesto en su presupuesto. En el caso
9 del Municipio de San Juan, este aportará la cantidad resultante de la aplicación de la
10 Tabla al presupuesto para el año fiscal 2004-2005 o actual, cual fuese menor. Para
11 aquellos municipios que brindan servicios preventivos, ya sean directos e indirectos
12 de salud, el CRIM retendrá el pago a ASES hasta que esta institución acuerde con el
13 municipio la devolución por concepto de la correspondiente aportación de aquellos
14 municipios, según lo requiere el Artículo 14 de la Ley 3-2003. ASES reembolsará total
15 o parcialmente a los municipios todo gasto incurrido por servicios directos o
16 indirectos de salud prestados por los municipios sin restricción alguna. No obstante,
17 entre el 1ro de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2019, que equivale a la suma de
18 doscientos dos millones de dólares (\$202,000,000), los municipios estarán exentos del
19 cumplimiento de esta disposición, por lo que no tendrán obligación alguna de
20 realizar aportaciones al plan de salud creado mediante la presente Ley. De dicho
21 total, el cincuenta por ciento (50%) o la cantidad de ciento un millones de dólares
22 (\$101,000,000) los recibirán los municipios en efectivo y el restante cincuenta por

1 ciento (50%) o la suma de ciento un millones de dólares (\$101,000,000) lo recibirán
2 como crédito a la deuda que tengan los municipios con la Administración de los
3 Sistemas de Retiro de los Empleados Públicos, según establecido en la Ley Núm.
4 106-2017, conocida como "Pay as you Go", al 30 de junio de 2018. En caso de que
5 cualquier municipio no tenga deuda o la deuda sea menor a los recursos que le
6 corresponden, dicho crédito se desembolsará de según se dispone en el próximo
7 párrafo.

8 A partir del 30 de septiembre de 2019, los municipios no tendrán obligación
9 de hacer aportaciones a plan de seguro de salud creado mediante la presente Ley.

10 (e)..."

11 Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3.5 de la Ley 106-2017, según enmendada,
12 conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un
13 Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", para que lea
14 como sigue:

15 "Artículo 3.5.- Obligaciones del Patrono, Sanciones.

16 Todo patrono de un Participante del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas
17 tendrá las siguientes obligaciones:

18 (1)...

19 (2)...

20 a. La Junta de Retiro, su designado o la Entidad Administradora solicitará
21 por escrito, y acompañado por una certificación oficial de deuda:

22 i...

1 ii...

2 iii. Al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), que
3 remese, dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación por escrito, al Nuevo
4 Plan de Aportaciones Definidas y/o a la Cuenta para el Pago de las Pensiones
5 Acumuladas, las cantidades de las Aportaciones Adeudadas por el patrono
6 Municipal, del remanente no comprometido de las contribuciones sobre el valor de
7 la propiedad y demás ingresos que los Municipios tengan derecho a recibir de
8 conformidad a la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de
9 Recaudación de Ingresos Municipales". A partir de la vigencia de esta Ley,
10 automática y permanentemente, se constituye un gravamen legal preferencial sobre
11 dicho remanente no comprometido en favor de la Junta de Retiro y/o la Entidad
12 Administradora para el cobro de las Aportaciones Adeudadas, sin la necesidad de
13 cualquier otro acto, posesión o control sobre los mismos. Disponiéndose, que a partir
14 del año fiscal 2019-2020, los municipios no tendrán obligación de pagar al "Pay as
15 you Go", ni el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) la obligación
16 de remesar pagos a esos fines.

17 iv..."

18 Artículo 5.- A partir del 30 de septiembre de 2019, el Centro de Recaudación
19 de Ingresos Municipales (CRIM) retendrá en el Fondo de Equiparación un cincuenta
20 por ciento (50%) de la cantidad que les hubiese correspondido a los municipios
21 desembolsar a ASES, utilizando como base la cantidad facturada para el año fiscal
22 2015-2016, para ser distribuidos a los municipios a tenor con las normas aplicables a

1 dicho fondo según la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del
2 Centro de Recaudación de Ingresos Municipales". El restante cincuenta por ciento
3 (50%) será distribuido en efectivo entre los municipios, a base de la proporción a la
4 que aportan a las remesas.

5 Además, a partir del año fiscal que comienza el 1 de julio de 2019, el CRIM
6 retendrá en el Fondo de Equiparación hasta un noventa por ciento (90%) de la
7 cantidad que le hubiese correspondido a los municipios desembolsar a la Junta de
8 Retiro y/o la Entidad Administradora para el pago del "Pay as you Go", creado por
9 virtud de la Ley 106-2017, según emendada, utilizando como base la cantidad
10 facturada para el año fiscal 2017-2018, para ser distribuidos a los municipios a tenor
11 con las normas aplicables a dicho fondo según la Ley 80-1991, según enmendada,
12 conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales". El
13 sobrante será distribuido en efectivo entre los municipios, a base de la proporción a
14 la que aportan a las remesas.

15 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 234

18 de abril de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el estado en que se encuentran la infraestructura y la integridad estructural del complejo de viviendas conocido como El Falansterio, localizado en Puerta de Tierra, Municipio de San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Falansterio fue el primer proyecto de vivienda pública construido en Puerto Rico. El comienzo de su construcción data de 1935, siendo terminado e inaugurado en noviembre de 1937. Fue el resultado de la extensión a Puerto Rico de los programas federales del Nuevo Trato, dirigidos a paliar los efectos de la Gran Depresión comenzada a finales de la década del 1920. El complejo de viviendas, diseñado por el arquitecto Jorge Ramírez de Arellano para la División de Erradicación de Arrabales de la *Puerto Rico Reconstruction Administration (PRRA)* y construido por Robert Prann, consta de 18 edificios de tres pisos cada uno, con un total de 216 apartamentos.

Además de su importancia histórica como primer residencial público, El Falansterio se convirtió en 1952 en la primera cooperativa de vivienda de la isla, tras la organización de sus residentes en la Cooperativa de Vivienda El Falansterio. Una vez saldada la deuda del complejo con el Gobierno Federal por parte de los residentes en 1972, la cooperativa adquirió los derechos de propiedad y en el año 1975 sus miembros determinaron disolverla, y la convirtieron en un condominio bajo la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, o Ley de Propiedad Horizontal.

El Falansterio tiene varias características que lo hacen singular en Puerto Rico. Fue probablemente la primera construcción de grandes proporciones cuya terminación era el mismo concreto armado (sin empañetado), o lo que hoy conocemos como concreto expuesto. También la carga de la estructura la comparten las paredes, todas de carga, pues no tiene vigas ni columnas. Su estilo Art Deco, unido a su historia y otras particularidades, ameritaron su aparición en el Registro Federal de Lugares Históricos. Citamos del documento de nominación para dicha designación:

“El Falansterio de Puerta de Tierra, aún siendo un proyecto construido en el año 1937, ha sido exitoso en su distribución arquitectónica. Su trazado bien planificado crea un sentido de pertenencia y seguridad a sus dueños. El diseño armonioso y homogéneo, la sencillez de su arreglo y estructuras, la relación de cada edificio entre sí, sus patios interiores y espacios abiertos organizados han alcanzado lo que ningún otro desarrollo de vivienda pública en Puerto Rico, el orgullo de sus dueños. Otra de las características singulares del proyecto resulta en que es el único donde el estilo Art Deco se expresa al máximo y en su mejor forma.”

Esta porción de nuestra historia padece varias situaciones que han aflorado y recrudecido en los últimos años. En la medida que los apartamentos son todos del mismo tamaño y sus habitaciones son relativamente pequeños, algunos residentes han tomado la iniciativa de eliminar paredes interiores para ampliarlas. El problema con esta práctica es, debido a lo que ya comentábamos, que todas las paredes del Falansterio están diseñadas y construidas para sostener carga, pues no tiene vigas y columnas, cualquier eliminación de una pared puede tener implicaciones sobre la integridad de la estructura.

También se nos han acercado vecinos querellándose de filtraciones en las azoteas que están poniendo en riesgo apartamentos, y no se les ha sellado efectivamente, a pesar de que los dueños de los apartamentos del complejo han hecho derramas para ello.

Este tipo de situaciones, de continuar manifestándose, puede tener implicaciones muy serias sobre estas estructuras históricas y sobre la seguridad de sus ocupantes, por lo que entendemos meritorio que el Senado investigue lo que está ocurriendo y pueda intervenir, de ser necesario, en la toma de remedios que permitan salvaguardar vida y propiedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto realizar una investigación abarcadora sobre el estado en
3 que se encuentran la infraestructura y la integridad estructural del complejo de viviendas
4 conocido como El Falansterio, localizado en Puerta de Tierra, Municipio de San Juan.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 740

7 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al cumplimiento de los currículos de educación física adaptada en los planteles del sistema público de enseñanza en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva es un aspecto importante para mantenerse en buen estado de salud, evitar la obesidad infantil, favorecer una mayor autonomía personal, adquirir una adecuada evolución motriz y sobre todo para favorecer la socialización. En el ámbito escolar se debe trabajar en una educación para la inclusión que se caracteriza, entre otras cosas, por hacer el deporte escolar accesible a los alumnos con limitaciones funcionales o restricciones de algún tipo.

Es vital que se realicen actividades deportivas inclusivas, que propicien oportunidades reales para que el alumno desarrolle sus habilidades, valores y practique diferentes modalidades deportivas adaptadas y comparta ideas, sensaciones y estados de ánimo expresados por otras personas a través de la experiencia que ofrece nuestro cuerpo en movimiento. Ser conscientes de los beneficios que puedan aportar a la sociedad la integración y normalización de la vida de las personas con limitaciones

funcionales, valorando la práctica de actividades físico-deportivas como vía de integración social. Desarrollar actitudes de respeto y aceptación hacia las personas con limitaciones funcionales, practicando la empatía hacia estas.

Hay que tener en cuenta que estos niños se fatigan enseguida tanto física como mentalmente, por lo que hay que estar atentos a que puedan sentir sed, calor, frío o agotamiento, cosas de las que ellos muchas veces no son conscientes y ni se les ocurre pedir o plantearse, son insensibles a niveles bajos de dolor por lo que hay que estar atentos a su integridad física. También tienen alterada la propiocepción, pueden ser incapaces de darse cuenta de los estímulos de su propio cuerpo y responder al sentimiento de malestar con conductas inapropiadas. Otra oportunidad de practicar programas de aprendizaje explícito de habilidades sociales es precisamente, además del tiempo de recreo, la clase de educación física y es por ello que lo deseable es tener algún monitor de apoyo que incida en la misma integrándose él mismo en juegos cooperativos, con grupos de dos o tres alumnos.

En la sociedad actual en la que nos encontramos se exige cada vez más dar una respuesta educativa acertada para cada tipo de alumno/a. Ésta debe ser entendida como un concepto en el que todos y cada uno de los alumnos y alumnas deben incluirse, presentándola y entendiéndola como una cultura, la cual respeta la diferencia entre los individuos ya que "todos somos diferentes". Es por ello que para que este concepto se lleve a cabo de forma adecuada debe impregnar a toda la comunidad educativa, alejándose de planteamientos homogéneos en todo momento. Por eso, el papel del docente será determinante para procurar que la diversidad sea asumida como un derecho, con valor educativo y social.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria;
- 2 y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una

1 investigación en torno al cumplimiento de los currículos de educación física
2 adaptada en los planteles del sistema público de enseñanza de Puerto Rico.

3 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días, después de la
5 aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1009

21 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación que están atravesando los empresarios locales que poseen paradores, fincas agrícolas, manufacturas o cualquier proyecto turístico de Puerto Rico al ser vendidas las carteras de los préstamos realizados a través del Banco de Desarrollo Económico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Desarrollo Económico es una entidad que se crea con el propósito de fomentar el desarrollo de la economía de Puerto Rico, promoviendo el sector privado, primordialmente al pequeño y mediano empresario, con énfasis en los sectores de manufactura, comercio, agricultura, turismo y servicios.

A esos fines, muchos dueños de paradores y proyectos turísticos se han dado a la tarea de solicitar préstamos garantizando sus desarrollos turísticos a través del Banco de Desarrollo Económico. Estos préstamos les brindan flexibilidad a estos empresarios locales y financiamiento que la banca privada generalmente no brinda. Como consecuencia, a estos empresarios se les otorga un alivio financiero con unos beneficios económicos, los cuales permite que los proyectos turísticos puedan ser viables.

En los últimos tiempos, ha habido una práctica por parte del Banco de Desarrollo Económico donde este vende la cartera de préstamos lo que provoca que otras entidades queden subrogadas en todos los derechos del Banco de Desarrollo Económico. Debido a la grave crisis fiscal que existe en la Isla, estos proyectos turísticos han tenido que reinventarse y buscar otras alternativas para poder sufragar todos los gastos inherentes a la operación. La venta de la cartera de estos préstamos a otras entidades financieras privadas ha provocado que ante el incumplimiento de pagos estas entidades demanden a empresarios locales en ejecución de gravamen mobiliario, requiriendo el pago de la totalidad de los préstamos o en algunos casos el embargo de la propiedad.

Ante esta situación es imperativo que este Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre la situación que están atravesando los empresarios locales que poseen paradores o algún proyecto turístico, con respecto a la práctica de venta de la cartera de préstamos del Banco de Desarrollo Económico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación sobre la situación que están atravesando los
3 empresarios locales que poseen paradores, fincas agrícolas, manufacturas o cualquier
4 proyecto turístico de Puerto Rico al ser vendidas las carteras de los préstamos
5 realizados a través del Banco de Desarrollo Económico.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
8 Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1032

4 de abril de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y operación del Hospital de Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina de Puerto Rico, incluyendo la ejecución de la Oficina de Utilización de dicho hospital.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital de Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina (Hospital) fue inaugurado en 1929, conocido como el "Nuevo Manicomio". Está ubicado en Río Piedras y ofrece servicios a toda la población de la Isla. En la misma se admiten pacientes mayores de dieciocho (18) años con problemas de salud mental, durante las fases aguda y sud-aguda de su condición. El Hospital, cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de la conducta y salud física. Además, cuenta con una unidad de Evaluación y Cernimiento, Unidades de Cuidado Agudo, Sala de Enfermería, entre otros servicios. Igualmente, entre sus facilidades tiene una sala para emergencias psiquiátricas abierta las veinticuatro horas al día.

Conforme a las disposiciones de la Ley 67-1993, según enmendada, el Hospital de Psiquiatría opera bajo la dirección de la Administración de Servicios de Salud Mental y

Contra la Adicción (ASSMCA). ASSMCA es la entidad del Gobierno de Puerto Rico que presta servicios dirigidos a la prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas de Salud Mental, trastornos adictivos o dependencia a sustancias. Estimamos que dichos servicios son de suma importancia para la sana convivencia entre los habitantes de Puerto Rico e imperativos para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Se nos ha llamado la atención sobre la ineficiencia de las oficinas de utilización del Hospital. Estas oficinas cuentan con un Coordinador de Utilización Médica. El trabajo de la referida oficina consiste principalmente en el desarrollo, coordinación, implantación, evaluación, y supervisión de gran variedad de actividades administrativas, asesorías, consultivas y normativas correspondientes a los procesos de políticas y estrategias corporativas de las actividades de análisis y revisión de expedientes médicos para verificar y recopilar la información relacionada con el cuidado médico, los servicios y procedimientos de salud y el uso de las facilidades mediante la comprobación del cumplimiento con los criterios institucionales y la reglamentación establecida que rige los procesos de los servicios de admisiones. La Oficina de Utilización, además, recopila información sobre las estadías, altas y otros procedimientos relacionados con los servicios ofrecidos. Lo anterior con el propósito de prevenir tratamientos y diagnósticos innecesarios, duplicaciones de servicios, detección de fraude y otras irregularidades que provocan alza en los costos de salud¹.

El buen funcionamiento administrativo de estas oficinas de utilización resulta imperativo para que el Hospital pueda facturar a las aseguradoras los servicios médicos ofrecidos a los pacientes. Serán los responsables de coordinar y evaluar el cumplimiento con los planes estratégicos institucionales de las distintas actividades administrativas y operacionales del sistema de utilización de servicios médicos. Enumerando algunas como el análisis de denegados, informar los referidos de revisión concurrente a las unidades de trabajo correspondientes, perfiles médicos, estadísticas e informes

¹ Plan de Evaluación de los Puestos y de Redistribución de la Gerencia del Servicio de Carrera (Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe).

periódicos comparativos de la utilización para los diferentes renglones de los servicios de salud, entre otras, con el objetivo de mejorar la utilización de los servicios de salud institucionales. Además, el coordinador de esta oficina junto a otros empleados llevan a cabo procesos de análisis y revisión de expedientes médicos para corroborar y recopilar información relacionada con los servicios de salud de la institución, con el fin de comprobar el buen cumplimiento de los criterios del Hospital y la reglamentación establecida para los procesos de los servicios de admisiones, estadías, altas y todos los procedimientos relacionados con la utilización de los servicios médicos que se le proveen a los pacientes atendidos en el Hospital.

En virtud de lo anterior, se le ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación detallada y exhaustiva sobre el funcionamiento y operación del Hospital de Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina, incluyendo la ejecución de la Oficina de Utilización de dicho hospital.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar
2 una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y operación del Hospital de
3 Psiquiatría General Doctor Ramón Fernández Marina de Puerto Rico, incluyendo la
4 ejecución de la Oficina de Utilización de dicho hospital.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de
7 esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a los fines de otorgarle a la Junta de Gobierno del CRIM la facultad para establecer procesos equitativos de distribución de los fondos municipales ante la eliminación gradual que ha sufrido el Fondo de Equiparación por parte del Gobierno Central; establecer el año fiscal 2016-2017 como año base; y para establecer la vigencia de la enmienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma Municipal del año 1991, autorizó los procesos legales aplicables para el funcionamiento de los municipios en Puerto Rico. Como parte integral de esa reforma abarcadora, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; y la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”.

La Ley 80-1991, según enmendada, creó el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y le otorgó los poderes para cobrar las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, función que realizaba previamente el Departamento de Hacienda. Esta Ley, específicamente en sus Artículos 16 y 18, le permitió, además, recibir fondos del Gobierno de Puerto Rico para distribuirlos a los 78 municipios.

Dicha ley, estableció una fórmula para distribuir los fondos que el Gobierno Central resarciría a los municipios, conocido como Fondo de Equiparación y Fondo de Exoneración, el cual totalizaba \$360 millones de dólares. No obstante, desde el año fiscal 2017-2018, el Gobierno de Puerto Rico ha ido eliminando dramáticamente la asignación de estos fondos, quedando disponible para el año fiscal 2018-2019 la cantidad de \$175 millones del Fondo de Equiparación, los cuales serán eliminados en su totalidad en los próximos cuatro (4) años fiscales, a razón de \$44 millones anuales, según el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, autorizado por la Junta de Supervisión Fiscal.

La eliminación de estos fondos ha ocasionado bajas drásticas en las finanzas municipales y ocasionará la imposibilidad de operar a más de treinta y cinco (35) municipios, que dependen en un setenta por ciento (70%) o más de este Fondo, de no lograrse la creación de un fondo de equiparación municipal con fondos municipales que se utilizan para proyectos o programas del Gobierno Central.

La eliminación gradual y eventual de los fondos provenientes del Gobierno Central, unido a la crisis fiscal que atraviesa la Isla, ha ocasionado que no se pueda lograr la equiparación de los ingresos de los municipios al mismo importe del año inmediatamente anterior, según dispuesto y requerido por el Artículo 18 de la Ley 80-1991.

Ante esta realidad, es necesario enmendar las alternativas de fórmula de distribución dispuesta en el Artículo 18, para que la administración del CRIM y su Junta de Gobierno puedan elaborar métodos alternos de distribución, utilizando criterios objetivos y razonables, que permitan lograr un resultado lo más equitativo posible.

El CRIM tiene la obligación de emitir en o antes del 31 de marzo de cada año fiscal un estimado de ingresos del próximo año fiscal para los municipios de Puerto Rico. Para cumplir con esta disposición de la Ley 81-1991 se requiere la aprobación de la presente Ley, para que el CRIM pueda emitir un estimado de ingresos razonable que permita a los municipios preparar sus presupuestos considerando la merma en el Fondo de Equiparación.

En el Artículo 18, se establece una fórmula de equiparación que persigue que se igualen los ingresos recibidos por los municipios con sus ingresos del año inmediatamente anterior. Las disposiciones establecidas en el Artículo 18 resultan inaplicables ya que todas las fórmulas, salvo la dispuesta en el Artículo 18(d), no aplican a la realidad económica actual, debido a que todas requieren la equiparación del año fiscal anterior. En el año fiscal 2017-2018, no se logró la equiparación ante el panorama actual de reducción de las asignaciones estatales para los municipios.

Además, la disposición del Artículo 18(b), que de no ser suficiente los fondos de equiparación según el año inmediatamente anterior, se equipare a base del excedente de las contribuciones de aquellos municipios que lograron su equiparación, tampoco resulta beneficiosa ante la realidad actual de los municipios. Por lo tanto, necesita ser eliminada del texto de la ley.

La eliminación del Fondo de Exoneración y la disminución gradual del Fondo de Equiparación, unido a la crisis fiscal y la imposibilidad de equiparación de los municipios al año fiscal anterior, requiere que se autorice la presente legislación a los fines de enmendar el Artículo 18 de la Ley 80-1991 para que la Junta de Gobierno del CRIM pueda establecer elementos y procesos razonables que permita la distribución de los fondos disponibles del Fondo de Equiparación, en lo que esta Asamblea Legislativa identifica alternativas para establecer un fondo de equiparación que provenga de aquellos fondos que aportan los municipios en programas del Gobierno Central u otras fuentes distintas que se puedan desarrollar en un futuro cercano; y así evitar el colapso de la mayoría de los municipios de Puerto Rico. Esta es una medida temporera, que

sirve de puente, para poder continuar tramitando soluciones permanentes al financiamiento de la obra de gobierno que se hace a través de los municipios.

Con el fin de lograr un resultado cónsono con el espíritu de esta Ley, atemperarnos a la realidad fiscal actual, y en espera de establecer fórmulas de equiparación municipal a ser legisladas en un futuro cercano, se hace necesario ajustar la fórmula de equiparación vigente y autorizar a la Junta de Directores del CRIM a establecer una fórmula más equitativas y utilizar de forma discrecional aquellas fórmulas señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80-1991.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", para que lea como sigue:

"Artículo 18 - Fondos - distribución y remisión

A partir de la fecha en que el Centro reciba las transferencias establecidas en el inciso (f) del Artículo 23 de esta Ley, y en cada año subsiguiente, el Secretario transferirá al "Fiduciario Designado" no más tarde del décimo (10mo.) día de cada mes, una doceava (1/12) parte del estimado de los ingresos a recibirse en el año fiscal de que se trate por los conceptos indicados en los Incisos (b) y (c) del Artículo 16.

...

El cómputo de la totalidad de los ingresos a distribuirse durante el año fiscal 2018-2019 y en cada año fiscal subsiguiente, que se generen por concepto de las fuentes descritas en el Artículo 16, se hará usando como año base el año fiscal 2016-2017.

Dicha remesa se hará utilizando los criterios siguientes:

- (a) ...
- (b) La contribución básica municipal que estuviera impuesta antes de la aprobación de esta Ley, más cualquier contribución básica adicional que se imponga por los municipios, así como las asignaciones por concepto de la contribución sobre la propiedad exonerada y las veinte centésimas del uno por ciento (0.20%) de la contribución básica impuesta y no cobrada que resarce el Fondo

General, será adjudicada directamente al municipio que le corresponde.

A través del mecanismo de equiparación se garantiza que cada municipio reciba ingresos de la contribución sobre la propiedad que anteriormente correspondía al Fondo General, la lotería y el subsidio gubernamental, equivalentes a los percibidos al año base 2016-2017. Si la contribución sobre la propiedad no provee para dicha equiparación, recibirá asignaciones por concepto de lotería y subsidio hasta que la misma sea alcanzada.

- (c) La Junta de Gobierno del Centro quedará facultada para establecer una fórmula, según las circunstancias de cada año, para distribuir los fondos del Artículo 16 (b) y (c), de manera que se logre la equiparación del año base. La Junta podrá utilizar como guía para distribuir estos fondos entre todos los municipios los siguientes criterios:

(1) ...

- (4) La población del municipio por milla cuadrada, según el último censo decenal.

Los fondos disponibles serán distribuidos en cuatro (4) partes iguales, correspondiéndole a cada factor una cuarta (1/4) parte de tales fondos disponibles. La aplicación de dicha metodología deberá beneficiar aquellos municipios que reciben el menor ingreso por contribución sobre la propiedad u otras fuentes, así como a los municipios con el mayor número de dependientes del Programa de Asistencia Nutricional y de mayor densidad poblacional.

La Junta de Gobierno del CRIM podrá establecer cualquier otro criterio objetivo para que se mantenga la proporcionalidad en la distribución que se hace entre los municipios. Las disposiciones antes señaladas son guías de aplicabilidad discrecional del CRIM.

- (d) A partir del 30 de junio de 1995 y en cada año subsiguiente, el Centro efectuará no más tarde del 31 de diciembre de cada año, una liquidación final de los fondos distribuidos a los municipios. De haber algún exceso, el "Fiduciario Designado" remesará a cada municipio la cantidad que le corresponda, utilizando los factores

establecidos en el inciso (c) de este Artículo. De haberse remesado cantidades en exceso de las que corresponda a cada municipio, según dicha liquidación final, el Centro informará tal hecho al "Fiduciario Designado" para que este retenga de las remesas del siguiente año fiscal aquellas cantidades necesarias para recuperar las cantidades remesadas en exceso. Cuando el importe total de remesa pagado en exceso represente un 25% o más de su próximo estimado de ingresos, el municipio podrá solicitar a la Junta de Gobierno del CRIM que se permita prorratear el cobro de dicha deuda, hasta un máximo de tres (3) años. En cualquier caso, los municipios deberán efectuar los ajustes necesarios contra el sobrante en caja del año anterior, para que las cantidades correspondientes se contabilicen como parte del año fiscal a que corresponden. Por otra parte, para que los municipios puedan cumplir con las disposiciones de los Artículos 3.010(j) y 7.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, el Centro tendrá que emitir una certificación preliminar en o antes del 30 de septiembre de cada año. Dicha certificación preliminar deberá ser remitida a los municipios no más tarde del tercer día laborable a partir del mismo 30 de septiembre.

(e) ..."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.